



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
CONTABLES
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y
FINANZAS

TESIS

CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA
CEPESEX PERÍODO 2016

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
CONTADOR PÚBLICO

AUTORES:

Bach. MORENO CHINCHAY, CHRISTIAN AARON

Bach. GUILLEN PAREDES, GLADIS LUZ

LIMA – PERÚ

2018

ASESOR DE TESIS

.....
C.P.C. Pedro Constante Costilla Castillo
Asesor

JURADO EXAMINADOR

.....
Dr. TAM WONG FERNANDO LUIS
PRESIDENTE

.....
Dra. BERNARDO SANTIAGO MADELAINE
SECRETARIO

.....
Dr. RICHARDSON PORLLES NELSON MARCOS
VOCAL

DEDICATORIA

A nuestros padres, por habernos dado el apoyo de seguir adelante.

A nuestras familias, por su grado de confianza.

A nuestras parejas, por darnos la comprensión, la paciencia y dedicación.

AGRADECIMIENTO

A Dios por darnos la oportunidad de seguir en nuestro camino.

A nuestros padres por darnos el apoyo económico, emocional y por habernos cuidado.

A nuestras familias por sus ocurrencias en nuestras vidas, por sus acaloradas diversiones.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Nosotros: Guillen Paredes, Gladis Luz identificada con DNI N° 47425132 y Moreno Chinchay, Christian Aarón identificado con DNI N° 45662532, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada Telesup, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y de la carrera de Contabilidad, se declaramos bajo juramento que toda documentación que acompaña es veraz y autentica.

Así mismo, declaramos bajo juramento que toda información que se presenta en la tesis es real y veraz.

Igualmente se muestra que los autores tomados para esta investigación han sido citados y referenciados correctamente en la tesis.

En tal sentido, como la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto en los documentos como de información aportada por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad Privada Telesup.

Así mismo, autorizamos a la Universidad Privada Telesup publicar la presente investigación, si así lo cree conveniente.

Guillen Paredes, Gladis Luz

DNI: 47425132

Moreno Chinchay, Christian Aarón

DNI: 45662532

RESUMÉN

La presente tesis de investigación titulada “Crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016”, tiene como objetivo general determinar la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016. Para realizar tal propósito se empleó el diseño no experimental transversal, descriptivo correlacional. Se realizó la muestra y población de esta investigación conformada por el personal (30) de la empresa CEPESSEX. Es una muestra probabilística simple. Para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta, se analizó la información recolectada para procesar si las variables crédito fiscal y liquidez se relacionan. La validación del instrumento se realizó mediante el juicio de expertos y la fiabilidad del mismo. Una vez recolectados los datos estos fueron procesados mediante el SPSS. Se concluyó que existe relación directa y significativa entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX. Se demuestra con el estadístico Tau_b de Kendall (sig. = 0.838 > $\alpha = 0.05$;).

Palabras clave: Crédito fiscal, liquidez, IGV.

ABSTRACT

This research thesis entitled "Tax credit and the liquidity of the company CEPESSEX period 2016", has as its general objective to determine the relationship between the tax credit and the liquidity of the company CEPESSEX period 2016. To carry out the manual work the design was used non-experimental cross-descriptive correlational. The sample and the population of this research was made up of the personnel (30) of the CEPESSEX company. It is a simple probabilistic sample. For data collection, the survey technique was used, the information collected was analyzed for the case of the fiscal credit and liquidity variables are related. The validation of the instrument was made through expert judgment and its reliability. Once the data was collected, they were processed by the SPSS. It is concluded that there is no direct and significant relationship between the tax credit and the liquidity of the CEPESSEX company. It is shown with the Tau_b statistic of Kendall

Keywords: Tax credit, liquidity, IGV.

CARATULA PAGINAS PRELIMINARES	i
ASESOR DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD.....	vi
RESUMÉN ABSTRACT INDICE	vii
ABSTRACT	viii
ÍNDICE DE TABLAS	xii
ÍNDICE DE FIGURAS	xiii
INTRODUCCIÓN	xiv
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	16
1.1.Planteamiento del Problema.....	17
1.2.Formulación del Problema.....	18
1.2.1. Problema General.....	18
1.2.2. Problemas Específicos	18
1.3.Justificación y aportes.....	19
1.3.1. Justificación teórica	19
1.3.2. Justificación metodológica	19
1.3.3. Justificación social	19
1.3.4. Justificación económica.....	20
1.3.5. Aportes del estudio	20
1.4.Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos.....	21
II. MARCO TEÓRICO	22
2.1.Antecedentes de la investigación	22
2.1.1. Antecedentes Internacionales.....	22
2.1.2. Antecedentes Nacionales	27
2.2.Bases Teóricas de las variables	36
2.2.1. Bases Teóricas de la Variable 1	36

2.2.1.1. Definición de la Variable: Crédito fiscal de la empresa CEPESEX	36
2.2.1.2. Definición de las dimensiones	54
2.2.1.2.1. Operaciones gravadas	54
2.2.1.2.2. Operaciones no gravadas	54
2.2.1.2.3. Prorrata	54
2.2.2. Bases Teóricas de la Variable 2	55
2.2.2.1. Definición de la variable: La liquidez de la empresa CEPESEX	55
2.2.2.2. Definición de las dimensiones	60
2.2.2.2.1. Ratio de liquidez general	60
2.2.2.2.2. Ratio de prueba acida	61
2.2.2.2.3. Ratio de prueba defensiva	62
2.3. Definición de Términos Básicos	62
III. MARCO METODOLÓGICO	65
3.1. Hipótesis de la investigación	65
3.1.1. Hipótesis general	65
3.1.2. Hipótesis específicas	65
3.2. Variables de estudio	65
3.2.1. Definición conceptual	66
3.2.2. Definición operacional	67
3.2.2.1. Operacionalización de la variable	67
3.3. Nivel y Tipo de investigación	68
3.3.1. Nivel de investigación	68
3.3.2. Tipo de investigación	68
3.4. Diseño de la investigación	68
3.5. Población y muestra de estudio	69
3.5.1. Población	69
3.5.2. Muestra	70
3.5.3. Muestreo	70
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	71
3.6.1. Técnicas de recolección de datos	71
3.6.2. Instrumentos de recolección de datos	72
3.7. Métodos de análisis de datos	73

3.8. Desarrollo de la propuesta de valor	74
3.9. Aspectos éticos.....	75
IV. RESULTADOS	77
4.1. Resultados.....	77
V. DISCUSIÓN	89
5.1. Análisis de discusión de resultados	89
VI. CONCLUSIONES	93
6.1. Conclusiones	93
VII. RECOMENDACIONES	94
7.1. Recomendación.....	94
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	95
ANEXOS	101
ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	102
ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	103
ANEXO N° 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS.....	104
ANEXO N° 4 MATRIZ DE DATOS	110
ANEXO N° 5 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN.....	111

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Como se determina mensualmente la aplicación del IGV	41
Tabla 2 Determinación del crédito fiscal.....	52
Tabla 3 Crédito fiscal.....	77
Tabla 4 La liquidez	77
Tabla 5 Operaciones Gravadas.....	78
Tabla 6 Operaciones no Gravadas.....	79
Tabla 7 Prorrata	80
Tabla 8 Ratio de Liquidez General.....	80
Tabla 9 Ratio de Prueba Acida.....	81
Tabla 10 Ratio de Prueba Defensiva.....	82
Tabla 11 Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y el ratio de liquidez general	84
Tabla 12 Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y el ratio de prueba acida.....	85
Tabla 13 Análisis de Tau_b de Kendall entre el Crédito fiscal y el ratio de prueba defensiva.....	86
Tabla 14 Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la liquidez.....	88

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Características técnicas del IGV.	39
Figura 2. Requisitos para la determinación del crédito fiscal	44
Figura 3 El crédito fiscal.	54
Figura 4 Niveles de la variable Crédito fiscal.....	77
Figura 5 Niveles de la variable la liquidez	78
Figura 6 Niveles de la dimensión operaciones gravadas de crédito fiscal	79
Figura 7 Niveles de la dimensión operaciones no gravadas de crédito fiscal	79
Figura 8 Prorrata	80
Figura 9 Niveles de dimensión ratio de liquidez general de la liquidez	81
Figura 10 Niveles de la dimensión ratio de prueba acida de la liquidez	81
Figura 11 Niveles de la dimensión ratio de prueba defensiva de la liquidez	82

INTRODUCCIÓN

El presente estudio de investigación titulado “Crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016”, tuvo como objetivo determinar la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

Para esta investigación se aplicó el diseño no experimental transversal y descriptivo correlacional, así mismo la muestra y población estuvo conformada por el personal (30) de la empresa CEPESSEX. Hicimos uso de las técnicas e instrumentos que nos ayuda a recolectar la información necesaria para obtener resultados verídicos, para ello se aplicó la encuesta que contiene 32 preguntas realizadas a los trabajadores de la empresa CEPESSEX.

El estudio se aplicó a una empresa de prestación de servicios dedicada a contribuir al desarrollo de personalidades y sexualidades saludables a través del acceso a servicios de salud y educación, producción y difusión del conocimiento científico.

La empresa tiene dificultades de pagar sus tributos por ser de rubro de servicios ya que al trabajar con personas esto genera que se pague más, no es como los demás rubros como el de comercio que los pagos no son tan mesurados.

La estructura de la presente investigación consta de siete capítulos:

Capítulo I: se presenta el problema de la investigación, justificación, aportes del estudio y objetivos de la investigación. Este capítulo es la clave de la investigación en la que genera sus primeros conocimientos de lo que desea tratar en la investigación.

Capítulo II: se plantean los antecedentes de la investigación, bases teóricas y definición de los términos. Este capítulo es el más esencial ya que conforma la base de la investigación en el que aborda los aspectos del marco teórico.

Capítulo III: se aborda métodos y materiales que está conformado por la hipótesis de la investigación, variables de estudio, nivel de investigación, diseño de la investigación, población y muestra del estudio, técnicas e instrumentos de

recolección de datos, validación y confiabilidad del instrumento, métodos de análisis de datos, desarrollo de la propuesta de valor, aspectos deontológicos.

Capítulo IV: se presentan los resultados.

Capítulo V: se expone el análisis de discusión de resultados.

Capítulo VI: se presentan las conclusiones.

Capítulo VII: se dan a conocer las recomendaciones.

Por último, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos respectivos.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Como señala Torres, L. y Zumba, V. la política fiscal interviene de manera decisiva en la determinación de la situación económica del país, debido a que, conlleva a la correcta administración de ingresos, gastos y financiamiento del sector público e influye y promueve la implementación de estrategias que colaboren con la generación de recursos y el uso óptimo, eficaz y eficiente de los mismos. Por ello que se enmarca en los objetivos detallados en el siguiente artículo:

La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medios de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios socialmente deseables y ambientalmente aceptables (Art. 285 CRE 2008).

Asimismo, en Perú, Corpus, M. señala que en la SUNAT se considera que ampliar la base tributaria implica dos grandes objetivos: el primero, fiscalizar e inscribir a las personas naturales que sin estar inscritos (informales) realizan operaciones gravadas.

A esta figura se le conoce como brecha de incumplimiento en la inscripción. Sin embargo, existe otro perfil de incumplimiento: el de aquel contribuyente que tiene RUC, pero que no declara parcial o totalmente sus operaciones afectas. Es el caso de la brecha de declaración y veracidad de las operaciones reales. En ese sentido, las acciones y sistemas que la Administración Tributaria ha implementado pretenden cerrar estas brechas de incumplimiento en el IGV al considerar que un mayor control en este tributo ejerce un impacto directo en el control del impuesto a la renta. Con ese fin se crearon e implementaron en el 2002 los sistemas de Retenciones del IGV, Deduciones del IGV y las Percepciones del IGV.

Los objetivos de estos sistemas son ostensiblemente claros: el primero es asegurar el pago de las obligaciones tributarias del IGV; el segundo, proveer información de los agentes económicos e importes de dichas operaciones sujetas a estos sistemas. Así, la bondad de estos sistemas reside, en que no sólo ha permitido significativos crecimientos de la recaudación, por incorporar los pagos de contribuyentes que antes pagaban parcialmente o no pagaban, y que hoy tributan por estos sistemas. Este sistema provee a la SUNAT información valiosa a la que antes no tenía acceso de manera rápida y certera sobre los agentes económicos, los importes y las fechas de dichas operaciones.

Estos mecanismos parecieran ser medidas tolerables para los contribuyentes en cuanto no han aplicado aumento de tasa ni la creación de nuevos impuestos. Nada más alejado de la realidad, pues mediante estos dispositivos se ha convertido a las empresas en recaudadoras tributarias, se ha procedido a disminuir la liquidez de las empresas y se ha establecido una recaudación excesiva a la real capacidad económica de las mismas.

1.1. Planteamiento del Problema

El sistema de tributación de nuestro país señala dos tipos de impuestos: Los indirectos (el IGV, ISC, ITF), y los directos (Renta). Cuando realizamos la compra de un producto en el supermercado, estamos pagando no sólo el precio del producto, sino que también el Impuesto General a las Ventas (IGV) o cuando realizamos operaciones cotidianas en el banco, nos recargan el Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF). Es decir, tributamos “indirectamente” a través de quienes nos venden productos o proveen servicios. En el caso de las empresas el pago de estos tributos indirectos (y de los directos) se tiene que visibilizar, planificar, y realizar de manera distinta.

El presente trabajo está relacionado con la problemática en cuanto a la liquidez en nuestro país específicamente en la empresa CEPESSEX donde la naturaleza del rubro hace que los pagos mensuales que se realizan por tributos sean elevados en relación a los diferentes rubros empresariales que tienen mecanismos en su dinámica de costos y gastos para compensar sus impuestos.

Cabe destacar que el impuesto general a la ventas (IGV) es un impuesto indirecto que afecta tanto al proveedor del servicio y al consumidor, puede ser reducido o compensado en base a la adquisición de bienes, servicios, mercaderías y cualquier otro recurso de índole similar que sustente la actividad del rubro de la empresa y que es definido por el principio de causalidad, por lo que en las empresas comerciales es fácilmente deducible ya que generan IGV mediante venta de mercadería y disminuyen el IGV mediante la compra de mercadería haciendo que el monto del pago se disminuya de manera muy significativa.

En las empresas industriales el IGV también es generado por la venta del producto terminado, pero al mismo tiempo es deducido por la materia prima y los costos indirectos de fabricación que están mayormente gravados con el IGV.

En la empresa de servicios, se genera el IGV por la venta de un servicio el cual es generado casi en su totalidad por un capital humano por lo que no existe la posibilidad de deducir el IGV en un porcentaje significativo a diferencia de las otras empresas mencionadas.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016?

1.2.2. Problemas Específicos

¿Cuál es la relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016?

¿Cuál es la relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016?

¿Cuál es la relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX período 2016?

1.3. Justificación y aportes

Para la presente tesis hemos analizado los factores que intervienen en el desembolso económico de la empresa CEPESSEX, desde un primer punto netamente económico, que incluía los ingresos y egresos llegando al factor tributario, luego se analizó que tributos generaban más desembolsos en la empresa llegando a tocar el Impuesto General a las Ventas, la legislación por la que se rige, así como su dinámica liquidatoria y casuística.

1.3.1. Justificación teórica

Esta investigación se desarrolla con el propósito de aportar al conocimiento existente sobre la aplicación del cálculo y pago de impuestos de las empresas de servicios que están legisladas mediante el texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo – Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.99), los resultados de esta investigación podrán sistematizarse en una propuesta para ser incorporada como conocimiento a las ciencias contables.

1.3.2. Justificación metodológica

Esta investigación se realiza porque existe la necesidad de mejorar los métodos actuales con los que se determina el Impuesto general a las Ventas - IGV en la empresa CEPESSEX, con la implementación de modificaciones en el texto único ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo – Decreto Supremo N° 055-99-EF (15.04.99) modificando así el cálculo del IGV.

1.3.3. Justificación social

Se busca que, al existir una equidad tributaria en las empresas de servicios, se pueda reducir el número de empresas de servicios informales en el país mediante la modificación tributaria mencionada anteriormente. Dicho esto, se trata de incentivar la formalidad de las empresas Mypes de servicios que son informales para economizar gastos evadiendo impuestos el cual es elevado para empresas de este rubro. Permitiendo de este modo

a que empresas que se hallan en la informalidad pasen a ser formales, así con la recaudación de impuestos de aquellos que no se cobran por su informalidad pasaría a ser destinados para la mejora de la sociedad en diferentes ámbitos.

1.3.4. Justificación económica

La presente investigación busca que al mejorar la dinámica tributaria de las empresas de servicios Mypes mejore el flujo económico en el país, contribuyendo al crecimiento de las empresas de servicios e incentivando un mejor desarrollo y crecimiento en este sector.

1.3.5. Aportes del estudio

Esta investigación se desarrolla con la finalidad de aplicar de manera equitativa el cálculo y pago de impuestos que una empresa de servicios debería pagar, ya que estas empresas no pueden compensar tributos como otros rubros que si compensan sus ventas con las compras de manera más razonable.

El aporte que se quiere dar es una investigación que desarrolle el incentivo de la formalidad de empresas Mypes de servicios, muchas de las empresas de nuestro país eligen la informalidad por varios motivos y uno de ellos es el pago excesivo de impuestos que en este rubro no se pueden compensar como en el caso de los otros rubros.

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESX periodo 2016.

1.4.2. Objetivos específicos

Determinar la relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

Determinar la relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

Determinar la relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

II. MARCO TEÓRICO

En este estudio, se realizó la búsqueda de investigaciones de tesis internacionales y nacionales de pregrado y maestría, hallando trabajos de investigación que a continuación se mencionan:

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Espinoza, W. (2013), en su tesis “Análisis del proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas importadoras de equipos médicos, ubicadas en Maracay, Estado Garua” (Tesis de maestría). Universidad de Carabobo, Venezuela.

Quien señala que la presente investigación da a conocer opciones dentro de una estrategia tributaria de negocio, que pueda mejorar el flujo de liquidez de las empresas importadoras de equipos médicos ubicadas en Maracay, estado Aragua. Asimismo, proporciona un aporte teórico mediante información válida sobre los créditos fiscales.

El estudio en mención también busca generar valor agregado en materia tributaria y fiscal al plantear una respuesta a la problemática que radica en determinar los mecanismos idóneos para una buena administración de los créditos originados de las operaciones de venta y/o comercialización de bienes y servicios.

Llegando a la conclusión de que existe una deficiencia en materia de recuperación de créditos fiscales, este hecho fue evidente al verificar que del total de la muestra tomada para medir este aspecto en el ítem correspondiente, hubo un porcentaje de la muestra que manifestó no conocer este instrumento esta circunstancia constituye un elemento preocupante ya que en estos momentos en que las empresas en estudio han tenido que sobreponerse a muchas variables de orden político y legislativo, el momento hace necesario que los profesionales encargadas del área tributaria de estas empresas manejen de manera eficiente y

efectiva cualquier oportunidad que pudiera presentarse en materia tributaria y que permita de modo alguno el diseño e implementación de estrategias financieras basadas en instrumentos tributarios es decir bajo ninguna circunstancia se puede dejar de aprovechar el uso de algún medio fiscal que permita la provisión de recursos financieros por el simple hecho de desconocer su existencia, en tal sentido deben ser los encargados del área tributaria de las empresas en estudio los mayores interesados en exigir a la administración tributaria una mayor difusión de estos derechos tributarios señalados en la ley y de poco conocimiento por parte de los contribuyentes, todo esto producto del desequilibrio existente en la cultura tributaria aplicada por el ente rector de esta materia que no es otro que el enfoque a un eficiente sistema de recaudación, dejando a un lado la atención integral que deben recibir los contribuyentes en el momento de exigir sus derechos.

Cabrera, V. y Prieto, P. (2013), en su tesis “Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en la liquidez de las clínicas que forman parte de las Pymes en la ciudad de Cuenca, en el período 2009-2012 caso práctico: Clínica Santa Cecilia” (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador.

Quién señala que servirá de apoyo en el campo Tributario acerca del Anticipo del Impuesto a la Renta para los docentes de la Universidad. Asimismo, servirá como material de consulta para los estudiantes en los diferentes trabajos, deberes, etc. y servirá como material de apoyo para la realización de futuras tesis.

También señala que ayudará a la empresa a tomar mejores decisiones con los resultados que se obtendrán en dicho análisis e indica que al mantener una relación directa con el SRI en cuanto al pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, se verá reflejado con la contribución que se hace a la sociedad.

Llegando a la conclusión que el pago del Anticipo del Impuesto a la Renta, afecta a la liquidez de las clínicas que forman parte de las PYMES en la

ciudad de Cuenca, que los contribuyentes se encuentran inconformes, ya que a pesar de que no obtengan utilidades, y de que cuenten con un alto nivel de activos fijos por el mismo hecho de la actividad de la clínica, se ven obligados a cumplir con este pago anticipado simplemente por cumplir con la normativa tributaria, es por esto que el Anticipo se convierte en un impuesto en realidad.

El Pago del Anticipo del Impuesto a la Renta se concluye como un desembolso injusto, pues los contribuyentes están calculando de acuerdo a datos del ejercicio económico anterior y no a datos actuales.

Existen empresas que generan grandes utilidades y no se ven afectadas por el anticipo, otras empresas que declaran utilidades y sin embargo el anticipo es mayor y en ocasiones se dificulta el pago ya que el anticipo se convierte en impuesto definitivo, y otras empresas que maquillan balances y no declaran utilidades varios años seguidos, es por esto que el Estado recurre a todos estos cambios en la normativa tributaria para que de una u otra manera los contribuyentes adquieran cultura tributaria y los impuestos directos por justicia tengan mayor protagonismo que los indirectos como por ejemplo el IVA y el ICE.

Se determinó que el anticipo del impuesto a la renta es Constitucional y legal y por lo tanto, es una obligación de todos los contribuyentes Obligados a llevar Contabilidad, sean Sociedades o Personas Naturales conforme lo establece la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento.

Núñez, C. (2014), en su tesis “La planificación tributaria y la liquidez de las empresas importadoras de repuestos del sector automotriz de la ciudad de Ambato” (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Quien señala que las empresas buscan como reducir sus costos con el objetivo de ser más competitivas, productivas, tener mayor participación en el mercado y tener la mayor rentabilidad olvidando los costos fiscales.

Asimismo, la investigación en mención sirve de guía para las empresas del sector automotriz en la elaboración de una adecuada planificación tributario.

Llegando a la conclusión de que la ausencia de la Planificación Tributaria afecta directamente a la Liquidez de las empresas Importadoras del Sector Automotriz, las organizaciones al no conocer sus diversas obligaciones tributarias no pueden prevenir impactos económicos que pueden darse al momento de cancelar fuertes valores por conceptos de pago de impuestos, pago de multas o de intereses.

El diagnóstico para las empresas importadoras de repuestos del sector automotriz debe realizarse individualmente, se deberá observar las particularidades de cada una, y detectar las posibles omisiones y fallas que deben corregirse en el proceso contable- tributario.

Es importante tener en consideración que la liquidez de las empresas es un factor de atención prioritaria, ya que, al no tener los fondos necesarios las organizaciones no podrían hacer frente a sus obligaciones con terceros.

Las empresas del sector deben enmarcar todas sus actuaciones en los términos legales, sin evadir sus responsabilidades y obligaciones para con sus empleados, con el fisco y con la sociedad.

Rodríguez, A. (2014), en su tesis “Recuperación del crédito tributario por impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la liquidez de la empresa Tumilsa S.A.” (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

La cual busco estudiar la incidencia de la recuperación del Crédito Tributario por Impuesto a la Salida de Divisas en la liquidez de la empresa Tumilsa S.A.

Llegando a conclusión que el análisis financiero de la empresa refleja la falta de liquidez que existe en la empresa debido al pago del impuesto a la

Salida de Divisas, esto ha ocasionado el retraso en el pago de obligaciones con proveedores, trabajadores y demás personal.

La actual normativa tributaria establece que estos valores considerados como crédito tributario por Impuesto a la Salida de Divisas pueden ser solicitados para su devolución como una Nota de Crédito durante los siguientes cuatro años en los que se haya generado, la recuperación de estos valores beneficiaría económicamente a la empresa y mejoraría su nivel de liquidez. La importación de la Resina de PVC requiere del pago del impuesto a la Salida de Divisas en el proceso de importación aun cuando éste genera Crédito Tributario simplemente se acumula tras cada importación de materia prima u otros productos como maquinarias y repuestos necesarios para el proceso productivo.

Carrillo, G. (2015), en su tesis “La gestión financiera y la liquidez de la empresa Azulejos Pelileo” (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

La cual busco determinar la incidencia de la gestión financiera en la liquidez de la empresa “Azulejos Pelileo” para la toma de decisiones.

Llegando a conclusión que al diagnosticar la gestión que se aplica para el manejo de los recursos financieros de la empresa “Azulejos Pelileo”, se pudo definir que los informes y estados financieros son realizados por el personal administrativo y contable de la empresa, sin embargo se suscitan inconvenientes, debido a la inadecuada organización en la presentación de dicha información financiera, puesto que no existen períodos determinados de realización y entrega, sino que se las realiza esporádicamente.

Al realizar análisis en cuanto a la liquidez que maneja la empresa en los tres anteriores períodos de actividad comercial y financiero, se determina la inestabilidad en los mismos. Puesto que la estabilidad de la liquidez que la empresa “Azulejos Pelileo” requiere para cumplir sus obligaciones financieras, es variable. Esto conduce a inconvenientes que desprestigian la integridad financiera de la entidad.

Se propone diseñar un manual de procesos financieros que ayuden a elevar la liquidez de la empresa “Azulejos Pelileo”.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Castro, P. (2013), en su tesis “El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo” (Tesis de pregrado). Universidad de Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú.

La cual buscó demostrar que el “Sistema de Deduciones del IGV” impacta significativamente en la liquidez de la Empresa de Transporte de Carga Pesada “Factoría Comercial y Transporte S.A.C” de Trujillo, para lo cual graficará el impacto de las deducciones en el manejo de la caja de la empresa, los resultados permitirán a la alta dirección de la empresa hacer planeación financiera que permita una mejor utilización de los fondos disponibles de la empresa así como la disminución de los costos financieros implícitos a dichas operaciones. Contribuirá con el fortalecimiento de la conciencia y cultura tributaria vista como una fuente de ingresos del estado y de la mano de un adecuado planeamiento financiero puede contribuir a que la empresa cumpla oportunamente sus obligaciones tributarias y el Sistema de Deduciones del IGV deje de ser una carga y se convierta en un fondo para el pago de sus impuestos.

Llegando a conclusión que el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central – SPOT como medida de recaudación administrativa, atenta contra el Principio de Reserva de Ley, ya que no debería ser una norma de rango de ley formulada por la Administración Tributaria ni mucho menos ser las Resoluciones de Superintendencia las cuales amplíen la los alcances de la norma; asimismo atenta al principio de equidad ya que no es equitativo porque afecta a toda clase de empresas que comercializan bienes o prestan servicios afectos al sistema; sin tomar en cuenta su tamaño y su capacidad contributiva, y el principio de no

confiscatoriedad ya que las empresas sujetas al sistema no pueden disponer libremente de sus fondos detraídos.

El impacto significativo en la liquidez de la empresa por parte de la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central - SPOT, se aprecia en la disminución significativa de la Liquidez de la empresa para reinvertir el capital de trabajo, originando un efecto negativo en el costo de oportunidad, y además se aprecia en el incremento de los gastos financieros como consecuencia de la necesidad de financiamiento.

Vásquez, E. (2016), en su tesis “El uso indebido del crédito fiscal y el impacto en la liquidez de la empresa Industrial & Comercial VU EIRL en la ciudad de Trujillo, año 2015” (Tesis de pregrado). Universidad Privada Leonardo Da Vinci, Trujillo - Perú.

La cual buscó determinar el impacto del uso indebido del crédito fiscal en la liquidez de la empresa Industrial & comercial V.U E.I.R.L en la ciudad de Trujillo, año 2015, para lo cual se aportó conocimientos para el uso correcto del crédito fiscal, ya que es muy importante que las empresas sepan manejar los comprobantes de pago que contengan los requisitos y características esenciales según la ley, de manera que se pueda declarar y pagar adecuadamente los impuestos, y que este sea de gran significación en el accionar de toda actividad empresarial. Por consiguiente, el planteamiento del proyecto será de mucha ayuda para la empresa Industrial & Comercial V.U. E.I.R.L., ya que está orientado a manejar eficientemente el efectivo para mejorar su liquidez. Es necesario que en esta empresa entiendan y recuerden que una mala gestión del mismo es una causa importante del fracaso de los negocios.

Llegando a conclusión que la empresa Industrial & Comercial V.U. E.I.R.L mantiene una liquidez poco favorable para poder cubrir con sus obligaciones. Por ello se debe analizar los ratios en los estados financieros y poder prevenir la iliquidez. A través, de los indicadores se podrá llevar un

control financiero de manera que se pueda disponer de caja el efectivo que sea favorable a generar ingreso.

La cuenta corriente arroja resultados que por cada sol de pasivo corriente la empresa cuenta con 0,91 y 1,04 de respaldo en el activo corriente, para el primer semestre y segundo semestre respectivamente.

El resultado anterior nos dice que la empresa registra una prueba acida de 0,85 y 1,00 para el primer y segundo semestre respectivamente, lo que a su vez nos permite deducir que por cada sol que se debe en el pasivo corriente, se cuenta con 0,85 y 1,00 para su cancelación, sin necesidad de tener que acudir a la realización de inventarios.

Según el estudio realizado en la empresa los comprobantes de pago que declara la empresa es favorable en su momento, al obtener el crédito fiscal, sin embargo, la administración tributaria detecta y lo toma como tributo omitido, por el cual exige el pago omitido y la imposición de multa que conlleva a perjudicar la liquidez de la empresa.

Aguilar, V. (2013), en su tesis "Gestión de cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez de la empresa Contratista Corporación Petrolera S.A.C. - año 2012" (Tesis pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima - Perú.

La cual buscó determinar de qué manera la gestión de cuentas por cobrar incide en la liquidez de la empresa contratista Corporación Petrolera S.A.C., para lo cual se encontró en que se puso en evidencia las fallas comunes de la gestión de cuentas por cobrar, y se introdujo propuestas de políticas de crédito que ayudaron a mejorar significativamente la administración de las cuentas por cobrar de las empresas contratistas de hidrocarburos, buscando solucionar los problemas frecuentes y contribuyendo al aumento de los resultados financieros de las entidades económicas del país.

Llegando a conclusión que debido a las tácticas dilatorias de aprobación de facturas y servicios ejecutados por parte de sus clientes potenciales, Corporación Petrolera SAC, se ve en la necesidad de buscar financiamiento externo a través del uso del factoring cuya herramienta financiera le permite obtener liquidez a corto plazo para que la empresa logre cumplir con sus obligaciones ya pactadas pero esto va en desmedro de la liquidez pues la empresa que ofrece el uso del factoring cobra un interés que va en contra de la rentabilidad de la empresa.

Corporación Petrolera SAC, no cuenta con una política de cobranza consistente, pues el plazo establecido para el pago de los clientes es de 45 días de acuerdo a contrato. Esto en parte es en teoría pues en la práctica no se da y la empresa no cuenta con un plan de contingencia para cubrir los gastos en que incurre por la demora en la aprobación de facturas. Este inconveniente se ve reflejado en los procedimientos burocráticos de aprobación de valorizaciones que tienen las operadoras petroleras en las diferentes etapas del proceso de revisión y aprobación de servicios realizados, por consiguiente, afecta a la liquidez de la contratista Corporación Petrolera S.A.C.

Fernández, F. (2016), en su tesis “El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima, año 2016” (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima - Perú.

La cual buscó establecer si el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos – Lima, teniendo en cuenta que en nuestro país la gran mayoría de empresas son MYPE, nuestra investigación pretende mostrar nuevas evidencias que permitan conocer la realidad empresarial y las principales dificultades de falta de liquidez que afrontan las MYPE, apoyado en el conocimiento existente de su gestión y de los problemas ampliamente conocidos a través de nuestra experiencia profesional en las que se ha prestado servicios profesionales. Cabe

resaltar que las MYPE generan empleo para más del 60% de la fuerza laboral del país; y por las actividades que realizan en los distintos sectores de nuestra economía, las estadísticas mostraron que un imponente 84% se desarrolla en el sector terciario (servicios), un 13% en el secundario (manufactura) y un 3% en el sector primario (materia prima). Se abocará a la búsqueda de hechos relacionados con la problemática planteada. En este sentido, hemos considerado importante considerar y mencionar iniciativas legales que justamente pretenden analizar y solucionar esta problemática. Nos referimos al Proyecto de Ley N° 3273-2008-CR presentado ante la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas; del cual nos ocuparemos ampliamente más adelante porque se trata de un planteamiento que le dará consistencia a nuestra investigación en beneficio de las MYPE. Si bien es cierto, esta fue la primera iniciativa presentada al Legislativo en el año 2009, actualmente se está debatiendo un nuevo Proyecto de Ley denominado “IGV Justo” que defiende y propone soluciones a esta problemática.

Llegando a conclusión que el enfoque de equidad tributaria no está aplicado en nuestro país para el caso de las ventas al crédito. El criterio del devengado es el que impera y las MYPE operan bajo este método. Pagar el IGV sobre el criterio de lo percibido sería trascendental para ellas, así el IGV se abonaría al fisco cuando efectivamente se cobre por el producto o servicio prestado.

El pago del IGV en las MYPE que venden al crédito, es un obstáculo determinante en su liquidez, mellando de esta manera el capital de trabajo indispensable para la vida de estas empresas.

Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta, así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad.

Tello, S. (2016), en sus tesis “Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: Corporación Pueblo Libre SAC. Lima 2015 (Tesis de maestría). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote - Perú.

La cual buscó determinar y describir la influencia de las Percepciones del IGV en la liquidez de las empresas del Perú: Caso de la empresa “Corporación Pueblo Libre”. Lima, 2015, para lo cual se dio a conocer de qué manera influye el problema del régimen de percepciones del IGV y la disponibilidad de efectivo de la realidad en las empresas en el Perú y de la Corporación Pueblo Libre” SAC en el año 2015. Los resultados encontrados en la investigación contribuyen con el mejoramiento de los resultados económicos.

La investigación se justifica porque su propósito es dar a conocer que la deficiente cobranza de las facturas afectas al régimen de percepciones, está afectando la liquidez de la empresa, debido a que tiene que realizar los pagos totales de las retenciones aun cuando estas no han sido cobradas en su totalidad. Preparando a la empresa para hacer frente a las contingencias que se presenten con las mayores garantías de éxito.

Llegando a conclusión que se pudo identificar y describir la influencia del Sistema de Percepciones en la liberación de los fondos y la forma como afecta la liquidez de la empresa Corporación Pueblo Libre” SAC., a través de encuestas y herramientas de análisis financiero, el mismo que se concluye que las empresas recurren a financiamientos externos para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo, así mismo estos financiamientos les genera costos financieros.

Efectuar los pagos adelantados del IGV en el mes en el que ocurrió la venta que generó la percepción. Pues se originan problemas cuando el agente emite el Comprobante de Percepción en meses posteriores, significando así para el contribuyente un dinero que no podrá ser recuperado.

Recuperar en el menor tiempo posible las cuentas por cobrar, lo cual le permitirá a la empresa operar con mayor disponibilidad de efectivo y cumplir con sus obligaciones.

Bocanegra, S. y Chuquillanqui, M. (2016) en su tesis “Régimen de percepción del IGV y su incidencia en la liquidez de la Empresa la Peruanita SAC periodo 2014- 2015” (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao, Callao – Perú.

La cual buscó determinar en qué medida el Régimen de Percepción del IGV afecta en la Liquidez de la Empresa La Peruanita S.A.C., para lo cual los resultados será útil para las empresas, porque permitiré realizar de manera adecuada su planificación económica, en un rol previsor a las posibles contingencias financieras a causa de las recaudaciones del Régimen de Precepciones del IGV para evitar su falta de liquidez, y por otro lado; el Estado pueda mejorar la recaudación del Régimen de Percepciones del IGV, con el fin de tener garantizado el desarrollo del presupuesto nacional. Creando conciencia a los legisladores, al momento de plantear regímenes adelantados de recaudación que desnaturalizan la razón de ser de los impuestos indirectos en la que se está pagando por algo que todavía no hemos vendido ni hemos ganado. A su vez, se contará con un planteamiento riguroso para la mejor elaboración de exposición de motivos de futuras leyes en materia de recaudación fiscal.

Llegando a conclusión que el pago de las percepciones de IGV realizadas por la empresa la Peruanita S.A.C., le afecta de manera significativa a su liquidez corriente; en consecuencia, esta no puede hacer frente a sus obligaciones a corto e inmediato plazo, teniendo que recurrir al financiamiento externo, generándole costos financieros.

Al realizar el análisis de ratios de prueba acida, nos muestra que el régimen de Percepción del IGV, incide significativamente en la capacidad de pago de las obligaciones de la empresa La Peruanita S.A.C., este análisis se hizo dejando de lado las existencias y los gastos pagados por adelantado, obteniendo un resultado negativo en la liquidez de la empresa. Además, se

realizó el análisis de prueba defensiva y al ser más exacta y verídica, nos valida el resultado de la prueba acida, pues la empresa no tiene suficiente dinero para cubrir su deuda corriente a corto plazo.

Saldaña, L. (2013), en su tesis “El Sistema de Deduciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción del Distrito de Cajamarca. Período 2012” (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca – Perú.

La cual buscó describir la incidencia del sistema de deducciones del IGV en la utilización del crédito fiscal de los principales contribuyentes del sector construcción del distrito de Cajamarca, para lo cual el sistema de deducciones vulnera el principio constitucional de igualdad, no se aplica la ley de manera aplicándose solamente a algunas empresas, siendo la naturaleza del IGV, un impuesto que en esencia solo grava el valor agregado, esto es la diferencia entre el valor de venta y el de compra de los bienes y servicios.

Los resultados obtenidos de la ejecución del presente proyecto de investigación servirán a empresarios, accionistas, gerentes y otros en general involucrados con la empresa a tener una visión técnica y científica de la aplicación y consecuencias de la desnaturalización de los impuestos indirectos en el Perú a través de los regímenes de pagos adelantados de IGV.

Llegando a conclusión que el depósito de la deducción de ha convertido en un requisito adicional de carácter formal que se tiene que cumplir para la deducción del crédito fiscal, quebrantando la naturaleza técnica del impuesto general a las ventas, pues la teoría del valor agregado que ha adoptado nuestro país con respecto al crédito fiscal, es el de deducciones amplias ya que otorgan derecho al uso del crédito fiscal todas las operaciones que efectuó el contribuyente para la generación de la renta y no se puede desconocer el hecho sustancial soportado en la realidad económica de las adquisiciones efectuadas a efectos de imposición.

El sistema de detracciones nace del ejercicio del poder tributario del estado, con el único propósito de “Generar fondos” para el fisco y “Mermar fondos” para la empresa, sin tener en cuenta que la legislación no puede afectar los derechos que protegen a las personas en materia de tributación (empresas). Las cuentas abiertas en el Banco de la Nación son intangibles e embargables, es decir, el contribuyente cuenta con dinero en el banco que no puede utilizar libremente, y que más bien podrían ser embargados cuando exista procedimientos de cobranza coactiva y sólo sirven, además, para el pago de las deudas tributarias. Mediante este sistema el estado se apropia en calidad de “secuestro”, de una parte, de los bienes del contribuyente, su capital de trabajo. Digo se apropia porque si bien es cierto, no ingresa como recaudación al fisco, ingresa a las arcas del Banco de la Nación, vulnerando el derecho de propiedad y limitando el capital de trabajo de la empresa.

Peredo, E. y Quispe, F. (2016), en su tesis “La detracción del impuesto general a las ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la empresa de transportes el Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca” (tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión, Juliaca – Perú.

La cual buscó demostrar si es o no influyente la aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga “El Tauro Express E.I.R.L”, para lo cual el sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas se introdujo en el Sistema Tributario del País desempeñando un papel estratégico en el éxito de la ampliación de la base tributaria y en el incremento de la recaudación, así como por su eficacia en combatir la evasión y por su eficiencia administrativa.

A la luz de su situación financiera, el sistema de detracciones del Impuesto General a las Ventas ha hecho que la empresa haya tenido que recurrir a obtener financiamiento de corto plazo en el Sistema Financiero, en lo cual han generado un incremento en las líneas de financiamiento que la empresa tiene con los bancos, está situación de no recibir el monto total planeado por la prestación del servicio y el pago de detracciones que en

algunos casos en virtud al valor referencial son mayores, en lugar de destinarlo a reinvertir su capital de trabajo y/o a inversiones productivas que generen rentabilidad y liquidez a la empresa, podrían originar grandes pérdidas y con ello la quiebra de la empresa.

Llegando a la conclusión que, de acuerdo a la aplicación del sistema de deducciones, ha influido negativamente a la empresa, por lo que se aprecia una disminución en la liquidez y rentabilidad en la empresa. De esa manera teniendo los datos de los registros por cada mes se observa que la empresa de Transportes de Carga el Tauro Express E.I.R.L. es elevada por no utilizarse ni el 50% de todo lo deducido, solo se utiliza el 38% de un total del 100%, lo cual demuestra que hay un monto de liquidez que se queda depositado en el banco sin poder darle el uso correspondiente, se estaría hablando de un monto de S/. 14,057.67 el cual es un monto de dinero considerable y evitar que la empresa esté recurriendo a préstamos bancarios continuamente, tal como aparece en su Balance General y consecuentemente por este motivo la empresa no logra tener una rentabilidad para reinvertir el capital de trabajo y también generando incremento de los gastos financieros. La tasa impuesta por la SUNAT del 4% por el servicio de transporte terrestre de carga es un porcentaje elevado, ya que solo mensualmente solo se paga un porcentaje de 1.5%. Entonces tanto a la liquidez, rentabilidad el uso de las deducciones influyen a la situación financiera de la empresa.

2.2. Bases Teóricas de las variables

2.2.1. Bases Teóricas de la Variable 1

2.2.1.1. Definición de la Variable: Crédito fiscal de la empresa CEPSEX

Alva (2011) menciona que el crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la Administración Tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino

que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatorio del tributo plurifásico de sustracción. (p. 25)

Según la **Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (S.f.)** el crédito fiscal está constituido por el IGV consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción o el pagado en la importación del bien. Deberá ser utilizado mes a mes, deduciéndose del impuesto bruto para determinar el impuesto a pagar. Para que estas adquisiciones otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal el IGV pagado al efectuarlas, deben ser permitidas como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta y se deben destinar a operaciones gravadas con el IGV.

Cachay (2013) señala que el crédito fiscal constituye, ni más ni menos, la pieza fundamental que no puede faltar o soslayarse en una estructura de impuesto al consumo del tipo valor agregado.

Así pues, gracias al crédito fiscal un impuesto al consumo, como lo es el Impuesto General a las Ventas (IGV), puede materializar los objetivos técnicos de neutralidad y recaudación, ya que, por un lado, se evita que los precios se vean incrementados de un modo artificial generando una distorsión en la economía de libre mercado, en tanto que, por otro lado, el fisco obtiene el tributo en la medida justa al percibir una suma equivalente –aunque fraccionada en cada etapa de la cadena de producción y comercialización de bienes y servicios– a la que habría resultado de aplicar la tasa del impuesto directamente al valor de venta establecido al consumidor final, quien, en realidad, es el contribuyente de hecho, esto es, aquel que termina por soportar con su patrimonio la carga del tributo.

Por esa razón los requisitos que el legislador fuera a establecer y/o regular a efectos de ejercer el crédito fiscal deberán tener en cuenta

tales fundamentos técnicos, pues estos no constituyen unos simples enunciados abstractos o teóricos, meramente exigibles a nivel doctrinario, sino que su observancia ha de permitir una correcta aplicación del sistema, atendiendo a la importancia que reviste económicamente este.

Así pues, cuando el legislador olvida las razones técnicas que justifican la existencia del crédito fiscal, asumiendo que su exigencia únicamente tiene un valor de índole académica, permite que se sucedan consecuencias lamentables dado el establecimiento de requisitos exagerados y hasta injustificados, principalmente a nivel formal, en donde por otorgar preponderancia a un excesivo control por parte de la Administración Tributaria, se termina sancionando su inobservancia con la pérdida del crédito fiscal, convirtiendo al impuesto al consumo en uno que fácilmente podría generar efectos confiscatorios.

Asimismo, analiza los elementos sustanciales y formales establecidos en la normativa para la aplicación correcta del crédito fiscal.

I. Características técnicas del IGV y del Crédito fiscal y su función:

Cuando revisamos las teorías relativas a la imposición al consumo encontramos que esta puede llegar a materializarse, básicamente, a través de tres métodos de recaudación, uno de los cuales ha terminado por adoptar a lo largo de la historia el legislador de cada país:

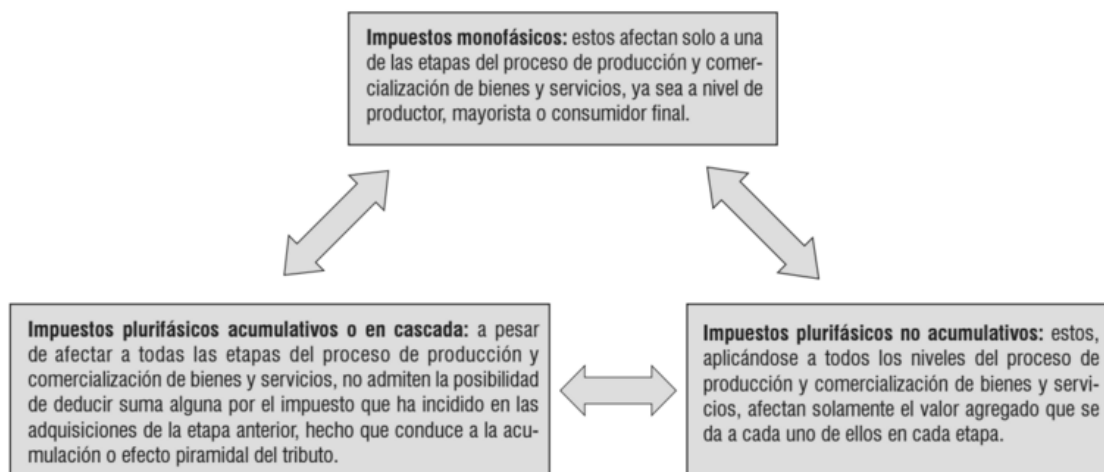


Figura 1 Características técnicas del IGV.

Fuente: Cachay (2013). Reglas para utilizar el crédito fiscal.

A mayor abundamiento podemos señalar que un impuesto plurifásico no acumulativo es aquel que en concreto genera un impacto tributario similar o equivalente a un tributo de carácter monofásico que se aplica a nivel del consumidor final de los bienes y servicios gravados en la economía, siendo así que el impuesto únicamente incidirá sobre el valor agregado total de dicho bien o servicio destinado al consumo y que, en términos generales, viene a ser la hipótesis de incidencia que una vez materializada en hecho imponible se encuentra gravada con el impuesto.

Asimismo, señala que la doctrina sostiene que el crédito fiscal no es un derecho subjetivo de crédito, ya que el titular no tiene la posibilidad de exigir su devolución ni siquiera en el supuesto de una liquidación de la empresa. Además, debe considerarse que su ejercicio es obligatorio dentro de un periodo determinado de tiempo.

En tal sentido, resultará preferible que, desde un punto de vista jurídico, se prefiera definir el “crédito fiscal” como el derecho que tienen los sujetos pasivos del impuesto para, una vez cumplidos los requisitos legales correspondientes (preponderantemente los de corte sustancial),

puedan deducir los impuestos previamente soportados en la importación, adquisición de bienes o utilización de servicios, sin que ello deba confundirse con la posibilidad de obtener algún tipo de devolución al respecto, aunque tal restricción tenga sus matices en algunos casos puntuales como el de los exportadores. (pp. 3, 4, 8)

Comentamos que se considera que el crédito fiscal es un derecho que tienen los sujetos pasivos al momento de cumplirse los requisitos sustanciales y formales, esto no debe confundirse que el crédito fiscal va a tener alguna devolución porque no hay un derecho a esta recuperación de crédito ya que como se indica es un tipo de recaudación que se entrega al fisco en su debida declaración, siendo así que el crédito fiscal es un monto de dinero a favor del contribuyente.

Alva (2011) menciona que, a efectos de poder efectuar la determinación del impuesto Bruto a aplicar mes a mes por concepto del Impuesto General a las Ventas, se debe verificar una resta entre el Impuesto bruto resultante del mes por las operaciones llevadas a cabo en dicho periodo al cual se le aplicara el crédito fiscal que se origine en las adquisiciones de bienes o en la prestación de servicios.

El crédito fiscal se origina en las adquisiciones de bienes o en las prestaciones de servicios, para esto el crédito fiscal es un importe a pagar que sirve para la declaración tributaria. Cabe decir que el crédito fiscal se determina mes a mes en conjunto al débito fiscal dando como resultado un importe ya sea a pagar o un saldo a favor para el siguiente mes. (p. 22)

Tabla 1 *Como se determina mensualmente la aplicación del IGV*

Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo	
Compras	Ventas	Compras	Ventas	Compras	Ventas	Compras	Ventas	Compras	Ventas
(200)	120	(80)	100	(380)	900	0	250	(70)	500
0	0	(400)		(160)	0	(320)	0	0	0
(200)	120	(480)	100	(540)	900	(320)	250	(70)	500
(80)		(380)		360		(70)		430	
Crédito Fiscal		Crédito Fiscal		Débito Fiscal		Crédito Fiscal		Débito Fiscal	

Fuente: Alva (2011). Análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV.

Asesor Empresarial (2015) señala que nuestro Régimen de Imposición al Consumo se basa en la aplicación de un impuesto plurifásico y de tasa única, que responde a la técnica del valor agregado de tipo consumo, bajo el método de sustracción sobre base financiera dentro de la modalidad “Impuesto contra Impuesto” (débito contra crédito fiscal). Siendo esto así, se permite deducir del IGV que grava la realización de operaciones que califican dentro de la hipótesis de incidencia, el IGV que ha gravado las adquisiciones de bienes y servicios (directos o indirectos) e importaciones necesarias para tal fin, lo que se conoce en nuestra legislación como el crédito fiscal.

En ese orden de ideas, la Ley del IGV, establece, adscribiéndose a la técnica del Valor agregado en nuestra legislación, cuáles son los requisitos sustanciales para la existencia del crédito fiscal (constitutivos) y los formales para ejercerlo. Así, el artículo 18º de la Ley en mención señala que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas (en adelante IGV) consignado separadamente en el comprobante de pago que respalda la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, primera venta gravada de inmuebles o el pagado en la importación del bien, o con motivo de la utilización de servicios prestados por no domiciliados. Nótese que el derecho al

Crédito Fiscal ya existe al momento de cumplirse con los requisitos sustanciales del artículo 18º de la Ley, quedando pendiente únicamente el momento de su aplicación (ejercicio del derecho), para lo cual se requiere el cumplimiento de las formalidades contempladas en el artículo 19º (Requisitos formales). (p. 3)

Ortega & Morales (2012) señalan que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que sean permitidos como gasto o costo de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto. Tratándose de gastos de representación, el crédito fiscal mensual se calculará de acuerdo al procedimiento que para tal efecto establezca el Reglamento.
- b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto.

Artículo 2º Oportunidad de ejercicio del derecho al crédito fiscal

Los comprobantes de pago y documentos a que se refiere el inciso a) del artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo deberán haber sido anotados por el sujeto del impuesto en su Registro de Compras en las hojas que correspondan al mes de su emisión o del pago del Impuesto, según sea el caso, o en el que corresponda a los 12 (doce)

meses siguientes, debiéndose ejercer en el período al que corresponda la hoja en la que dicho comprobante o documento hubiese sido anotado.

A lo señalado en el presente artículo no le es aplicable lo dispuesto en el segundo párrafo del inciso c) del artículo antes mencionado.

No se perderá el derecho al crédito fiscal si la anotación de los comprobantes de pago y documentos a que se refiere el inciso a) del artículo 19° del Texto Único Ordenado se efectúa antes que la SUNAT requiera al contribuyente la exhibición y/o presentación de su Registro de Compras.

Consideramos que al momento de cumplir con los requisitos sustanciales en el TUO de la ley del IGV del artículo 18°, ya se tiene derecho al crédito fiscal porque hace mención que debe ser costo o gasto de la empresa y que además se destinen a operaciones por las que se deba pagar el Impuesto. Dicho esto, se requiere el cumplimiento de los requisitos formales del artículo 19° que indican el proceso de cómo debe ir en los comprobantes de pago y sus medios de pago, habiendo cumplido estos requisitos se da a entender que en un inicio ya se tiene el total derecho al crédito fiscal. (pp. 320, 321)

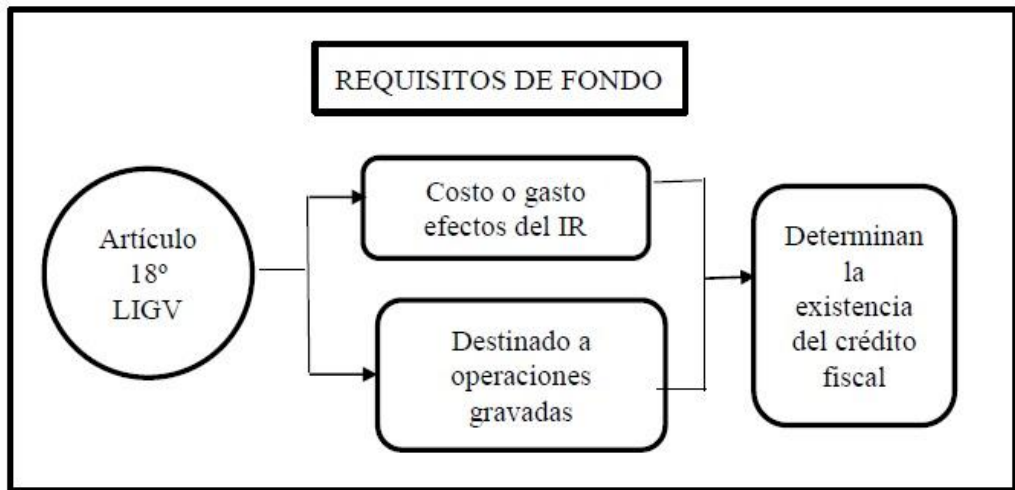


Figura 2. Requisitos para la determinación del crédito fiscal

Fuente: Caballero Bustamante (2010). El crédito fiscal.

Asimismo, **Alva (2012)** menciona que conforme lo considera el texto del artículo 23º de la Ley del IGV que remite a la norma reglamentaria del IGV, específicamente al numeral 6 del artículo 6º del Reglamento de la Ley del IGV, para poder determinar la utilización del crédito fiscal cuando el contribuyente realiza conjuntamente operaciones gravadas y no gravadas del IGV.

En referencia a la norma reglamentaria antes mencionada tenemos dos reglas:

- La primera de ellas alude a la posibilidad de identificación de las operaciones gravadas y las no gravadas, por lo que será el propio contribuyente quien las pueda realizar.
- La segunda regla alude al hecho de que no sea posible realizar dicha discriminación, es por ello que en este segundo supuesto se debe utilizar la regla denominada “prorrata”. (p. 2)

Instituto Peruano de Derecho Tributario (2001) menciona que, en la práctica, la inclusión del requisito sustancial establecido en el literal a) del artículo 18 de la Ley del IGV, en lugar de favorecer la correcta aplicación del crédito fiscal, ha venido generando serias distorsiones al

propiciar en muchos casos el desconocimiento del crédito fiscal sin ningún asidero técnico. Sobre la base de una aplicación literal de la Ley, la Administración Tributaria ha venido desconociendo el crédito fiscal proveniente de adquisiciones que no constituyen gasto o costo para fines del Impuesto a la Renta, afectando con ello la neutralidad del impuesto y generando, en muchos casos, efectos confiscatorios en el IGV por superposición con el Impuesto a la Renta.

Técnicamente no existe justificación para una vinculación entre el IGV y el Impuesto a la Renta, puesto que gravan diferentes expresiones de riqueza, ostentan distinta naturaleza jurídica y se rigen por criterios de imputación temporal completamente distintos. Así como existen ingresos inafectos al Impuesto a la Renta que se obtienen en el marco de una operación gravada con el IGV e ingresos afectos al Impuesto a la Renta que se obtienen en operaciones no gravadas con el IGV, de igual modo, existen adquisiciones gravadas con el IGV cuya deducción como gasto o costo no es admisible para fines del Impuesto a la Renta por aplicación del principio de causalidad desarrollado en base al concepto jurídico y legal de renta, el mismo que nada tiene que ver con la selección de las hipótesis de incidencia del IGV.

La prohibición de deducir como gasto tributario una adquisición no convierte al contribuyente en consumidor final (único sujeto que no debe tener derecho al crédito fiscal), pues a pesar de dicha limitación el bien o servicio adquirido se aplicará a la generación de operaciones gravadas con el IGV.

Desde una perspectiva financiera, la adquisición que se realiza sí constituye costo o gasto y se incurre con ocasión del desarrollo de la actividad económica, concepto este último al que, en todo caso, tendría que haberse hecho referencia en el literal a) del artículo 18 de la Ley del IGV, considerando que la razón de ser del crédito fiscal es asegurar que sea el consumidor final quien asuma la carga tributaria y no el intermediario ubicado en la referida cadena.

Si se impide descontar el impuesto como crédito fiscal, el contribuyente se verá en la necesidad de incrementar artificialmente sus precios por efecto de la acumulación y piramidación del impuesto o sustraer el impuesto que grava sus operaciones de su margen de utilidad. En cualquiera de estos escenarios, el IGV no alcanza los objetivos técnicos que persiguen los impuestos al valor agregado, puesto que no resulta neutral respecto de la configuración de los precios ni genera recaudación en la medida justa, esto es, sin efecto confiscatorio.

Surgen dudas respecto de la utilización como crédito fiscal del IGV que grava la adquisición de una marca, puesto que la aplicación literal de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 de la Ley del IGV llevaría al absurdo de impedir dicha utilización, considerando que la Ley del Impuesto a la Renta niega efectos tributarios al gasto generado por la amortización de este tipo de intangibles.

Es obvio que quien adquiere una marca no es un consumidor final, puesto que la adquisición se realiza precisamente con el fin de identificar bienes o servicios que serán objeto de posterior venta. La negación del crédito fiscal en este caso, con base exclusivamente en una interpretación literal de la Ley, constituiría naturalmente un despropósito. (p. 180, 181)

Ortega, Castillo, Pacherras & Morales (2012) señalan que sólo otorgan derecho al crédito fiscal las adquisiciones de bienes, prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos sustanciales y formales que se exponen en los numerales siguientes.

Claro está que también se debe observar el cumplimiento de la bancarización respecto de las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior a S/.3500.00 ó US\$ 1,000 (montos vigentes a partir del 01.01.2008); para tal efecto, los pagos se efectuarán a través del Sistema Financiero, utilizando los medios de pago referidos en el TUO de la ley N°28194, aprobado por

D.S. N° 150-2007-EF. El incumplimiento de dicha obligación, conlleva entre otros, a la pérdida del uso del IGV como crédito fiscal.

De igual modo, el D.S N° 155-2004-EF, T.U.O del Decreto Legislativo N° 940, Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (Sistema de detracciones), en su primera disposición Final, establece como exigencia adicional que, para ejercer el derecho al crédito fiscal, que previamente a su aplicación, se haya realizado el depósito de las detracciones hasta la fecha que se haya establecido como plazo para el depósito de la misma, dependiendo del tipo de operación. En caso contrario, el derecho se ejercerá a partir del periodo en que se acredita el periodo.

Asimismo, debe considerarse lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N°28211, sustituido por el artículo 5° de la ley N° 28309 (29.07.2004) en virtud a la cual no otorga derecho a crédito fiscal el IGV pagado por la adquisición o la importación de bienes y servicios, o contratos de construcción, para los sujetos que realicen la venta en el país de los bienes afectos al IVAP.

Asimismo, menciona como requisitos formales o de ejercicio:

a) Impuesto Discriminado

Que el impuesto esté consignado por separado en el comprobante de compra del bien, del servicio afecto, del contrato de construcción, o de ser el caso, en la nota de débito, o en la copia autenticada por el agente de Aduanas o fedatario de Aduana de los documentos emitidos por SUNAT, que acrediten el pago del impuesto en la importación de bienes. Los comprobantes de pago y documentos a que se hace referencia, son aquellos que, de acuerdo con las normas pertinentes, sustentan el crédito fiscal.

Base legal: Inciso a) primer párrafo artículo 19° TUO LIGV, modificado por la ley N°29214 publicada el 23.04.2008 y vigente a partir del 24.04.2008

b) Comprobantes de pago

Que los comprobantes de pago o documentos consignen el nombre y número de RUC del emisor, de forma que no permitan confusión al contrastarlos con la información obtenida a través de los medios de acceso público de la SUNAT y que, de acuerdo con la información obtenida a través de dichos medios, el emisor de los comprobantes de pago o documentos haya estado habilitado para emitirlos a la fecha de su emisión.

Asimismo, el RLIGV, artículo 6, numeral 2.1, literal a), ha precisado que el comprobante de pago emitido por el vendedor del bien, constructor o prestador del servicio, en la adquisición en el país de bienes, encargos de construcción de servicios, o la liquidación de compra, deberán contener la información establecida por el inciso b) del artículo 19° del Decreto, la información prevista por el artículo 1° de la ley N° 29215 y los requisitos y características mínimos que prevén las normas reglamentarias en materia de comprobantes de pago vigentes al momento de su emisión.

Base legal: Inciso b) primer párrafo artículo 19° TUO LIGV, modificado por la ley N° 29214 publicada el 23.04.2008 y vigente a partir del 24.04.2008; literal a), numeral 2.1. y 2.5., artículo 6° Reglamento LIGV, modificado por D.S. N°137-2011-EF, publicado el 09.07.2011.

c) Anotación en el registro de compras

Los comprobantes de pago, notas de débito, los documentos emitidos por SUNAT, señalados en el inciso a), o el formulario o el formulario donde conste el pago del impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados, hayan sido anotados en cualquier momento por el sujeto del impuesto en su registro de compras.

Este registro debe estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

El incumplimiento o cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de los deberes formales relacionados con el Registro de Compras, no implicará la pérdida del derecho al crédito fiscal.

Base legal: Inciso c) primer párrafo artículo 19° TUO LIGV, modificado por la ley N° 29214 publicada el 23.04.2008 y vigente a partir del 24.04.2008.

c.1 Regla para la anotación

El artículo 2° de la ley N° 29215 establece que la anotación de los comprobantes se efectuará en el mes de emisión, en el mes de pago del impuesto, o a los doce (12) meses siguientes, según corresponda. Al respecto, la RTF N° 01580-5-2009 (jurisprudencia de observancia obligatoria) se pronuncia del siguiente modo:

“(...) el derecho al crédito fiscal debe ser ejercido en el periodo al que corresponda la hoja del citado registro en la que se hubiera anotado el comprobante de pago (...), es decir, en el periodo en el que se efectuó la anotación”.

En tal sentido, concordando lo dispuesto en la Ley N° 29214 y la Ley N° 29215, con la interpretación del Tribunal Fiscal en la RTF N° 01580-5-2009, debe entenderse que la regla es que se anotará y consecuentemente se utilizará el crédito fiscal cuando se registre el respectivo comprobante de pago, observando los plazos del artículo 2° de la Ley 29215.

En función a lo dispuesto en las leyes N° 29214, N° 29215 y el criterio vertido por el Tribunal Fiscal, se modifica el otrora último párrafo del numeral 2.1. Artículo 6° RLIGV prescribiendo que el derecho al crédito fiscal en el periodo en el que se realiza la anotación del comprobante de pago o documento respectivo en el Registro de Compras, siempre que la anotación se efectúe en la hoja que corresponda a dicho periodo y dentro del plazo establecido en el numeral 3 artículo 10° de la norma reglamentaria.

A su vez se incorpora un último párrafo al referido numeral 2.1., en el cual se dispone que para dicho efecto se considerará que el comprobante de pago o documento respectivo ha sido anotado en el registro de compras en un determinado periodo, aun cuando la anotación se realice en el plazo máximo de atraso permitido para efectuar dicha anotación, siempre que se efectúe dentro del plazo establecido en el numeral 3 artículo 10° de la norma reglamentaria.

Por su parte el segundo párrafo del numeral 3.1. artículo 10° RLIGV, refiere que los comprobantes de pago, notas de débito y los documentos de atribución deberán ser anotados en el Registro de Compras en el periodo de su emisión o dentro de los doce (12) periodos siguientes, en la hoja que corresponda al periodo en que se realiza dicha anotación.

Refiere que para dicho efecto es de aplicación lo previsto en el último párrafo del numeral 2.1 artículo 6°. (p. 268)

Instituto Peruano de Derecho Tributario (2001) menciona que el crédito fiscal es un mecanismo a través del cual se busca garantizar la neutralidad del impuesto y a que resulte gravado, exclusivamente, el valor añadido en cada transacción, podemos concluir que sólo los sujetos pasivos del IGV serán aquellos que gocen del derecho a deducir el crédito fiscal por la adquisición de bienes y servicios gravados con el referido impuesto.

En este orden de ideas, la realización de las actividades gravadas contenidas en la Ley del IGV por un sujeto pasivo del impuesto que actúe como tal, será lo que determine la aplicación del sistema comentado; y, por ende, del mecanismo de la deducción.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que sólo será deducible el impuesto pagado correspondiente a los bienes utilizados para la realización de operaciones gravadas y no para sus actividades particulares.

En consecuencia, cuando los bienes no se utilizan en las actividades económicas del sujeto pasivo, sino que son utilizados por este último para su consumo no puede nacer ningún derecho a deducir, dado que en dicha operación no se está actuando como sujeto pasivo del impuesto sino como consumidor final.

La técnica de la compensación del IVA soportado en la mecánica del impuesto hace nacer con gran importancia práctica créditos fiscales a favor de los sujetos pasivos. En este contexto, debe tenerse presente que el derecho a la deducción constituye un auténtico crédito de una relación bilateral nacida ex-lege en el que la parte deudora es el Estado, de ello la necesidad de reconocer siempre una solemnidad al acto de deducción y la exigencia de condiciones para garantizar el interés público del que depende la recaudación de este tributo.

El crédito resultante al fin, es susceptible de compensación o de devolución y en tal sentido constituye un activo. La cuestión que requiere un análisis teórico profundo consiste en dilucidar si este crédito es susceptible de transmisión o de ofrecerse en garantía, atribuyendo o no al mismo un carácter personalista que haría prácticamente imposible concebir su cesión o realización por cualquiera que no fuere su titular.

Asimismo, la cuestión de su aplicación a la compensación de otras deudas tributarias, depende de la posición que se adopte en general para la aceptación de esta figura como vía de extinción de las obligaciones tributarias. (pp. 355, 356)

Guillen, G. & Moreno, C. mencionamos que el crédito fiscal es el monto de dinero a favor del contribuyente. También se puede definir como una posibilidad de compensar el IGV de las ventas gravadas con el IGV de las compras realizadas. Asimismo, mencionamos que el crédito fiscal es el IGV de las compras realizadas y el débito fiscal es el IGV de las ventas, siendo así que, para deducir la obligación tributaria se debe tomar el IGV de las ventas (débito fiscal) menos el IGV de las compras realizadas (crédito fiscal) dando como resultado un saldo a

favor o un saldo a pagar, es decir si tus ventas son más que tus compras tendrás que pagar y si tus compras son mayores que las ventas tienes un saldo a favor para el mes siguiente. Un ejemplo a mencionar es que, si el IGV de las ventas son de S/ 1,000 y el IGV de las compras S/ 1,200, si deduces el IGV de las compras de el IGV de las ventas queda un saldo de S/ 200 que se usarían en el mes siguiente de la declaración. Siendo así el crédito fiscal un monto a usar para fines de la declaración del mes siguiente.

Tabla 2 *Determinación del crédito fiscal*

$$P.V. = V.V. \times 18\% + V.V.$$

Dónde:

P.V. = Precio de venta

V.V. = Valor de venta

18% = IGV del V.V.

Fuente: El autor.

El crédito fiscal nace a partir de una adquisición de bienes o prestación de servicios, es decir si la empresa compra un activo (mercaderías, maquinarias, materiales, etc.) o requiere servicios de un tercero (consultoría, almacén, etc.), en ese momento ya se está efectuando el crédito fiscal por las compras realizadas que ha obtenido. Siendo así el crédito fiscal va a ser un costo o un gasto para la empresa para lo cual le favorecerá en la deducción de impuestos.

Los comprobantes de pago que acrediten el crédito fiscal son las facturas, liquidaciones de compra, tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, recibos de servicios públicos, boletos que expiden las compañías de aviación comercial a destinos afectos, documentos emitidos por el sistema financiero y cualquier otro documento que respalde crédito fiscal del IGV, siendo así se debe

tomar en cuenta que debe tener como requisitos el RUC de la empresa, la razón social de la empresa, domicilio fiscal, original y copia del comprobante, el monto de las compras o servicios, según sea el caso debe estar separado del IGV (18%) según lo indica la norma. Los comprobantes tienen una duración de 12 meses en la cual puede usarse en los meses siguientes por si el comprobante de pago fuese entregado después de su adquisición o prestación.

La extinción del crédito fiscal es cuando las ventas son mayores a las compras por consiguiente deberá pagar el impuesto, otro caso cuando los comprobantes de pagos son inexistentes no se tomará en cuenta o en dado caso que no han llegado, estos se tomarían en el mes siguiente. Si en el mes que se declara obtienes un monto a pagar, es decir, se ha consumido el crédito fiscal que poseías, deberás declarar y pagar el importe que se va a presentar en tu declaración. Si en dado caso no pagas y has declarado, se te cobrarán más intereses que van siendo al mes 1.2% según indica SUNAT. Cabe decir que si hasta el momento no has cancelado el impuesto se procedería a un aviso, que luego pasaría a ser una cobranza coactiva, o sanción por la omisión según sea el caso.

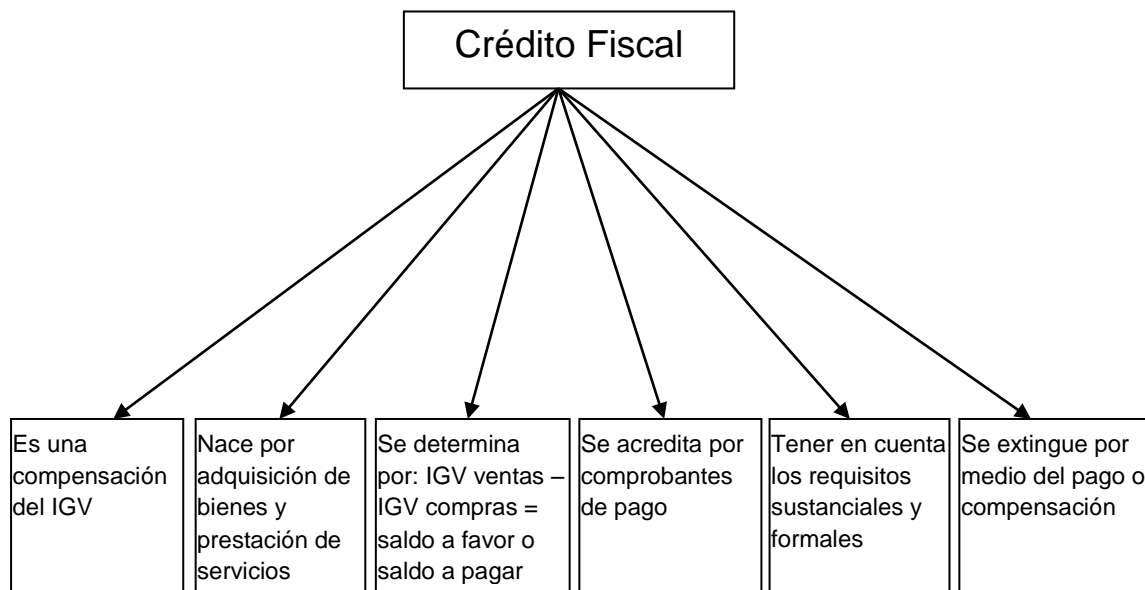


Figura 3 El crédito fiscal.

Fuente: El autor.

2.2.1.2. Definición de las dimensiones

2.2.1.2.1. Operaciones gravadas

Alva (2011) menciona que es posible hacer uso del total del crédito fiscal de las adquisiciones como crédito fiscal, ello en cumplimiento de la propia técnica del valor agregado, la cual se encuentra recogida en el texto del artículo 18° de la Ley del Impuesto General a las Ventas. (p. 173).

2.2.1.2.2. Operaciones no gravadas

Alva (2011) menciona que el Impuesto General a las Ventas que contienen las facturas de las adquisiciones en puridad no constituye ni califica como crédito fiscal, ello tiene su explicación porque no se cumple con uno de los requisitos que es calificado como sustancial para la técnica del valor agregado en el IGV. (p. 173)

2.2.1.2.3. Prorrata

Alva (2011) menciona que cuando las compras y demás operaciones que dan origen al crédito fiscal se destinan indistintamente a operaciones gravadas, exentas o no gravadas y su apropiación a unas

u otras no fuera posible, el cómputo respectivo se determinará en función al monto de las respectivas ventas netas del año fiscal correspondiente (p. 175).

Asesor Empresarial (2015) menciona que este método de determinación del crédito fiscal es complementario al anterior y resulta aplicable aquellos contribuyentes que, además de operaciones gravadas con el IGV, realizan operaciones exoneradas o inafectas del referido impuesto.

El actual Reglamento de la Ley del IGV, reconoce como criterio principal la aplicación de la regla de la prorrata, en absoluta concordancia con la técnica del valor agregado recogido en la Ley del IGV, para aquellos sujetos que realicen compras que estén destinadas a ventas gravadas y no gravadas y no puedan discriminar qué porcentaje de éstas corresponde a una u otra venta, de manera que se considera la aplicación de un coeficiente sobre el IGV de estas compras comunes, a efectos de determinar qué parte se podrá tomar como crédito fiscal y qué parte deberá ser considerado como costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta. (p. 11)

2.2.2. Bases Teóricas de la Variable 2

2.2.2.1. Definición de la variable: La liquidez de la empresa CEPSESEX

Aching (2006) menciona que es la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas. Expresan no solamente el manejo de las finanzas totales de la empresa, sino la habilidad gerencial para convertir en efectivo determinados activos y pasivos corrientes. Facilitan examinar la situación financiera de la compañía frente a otras, en este caso los ratios se limitan al análisis del activo y pasivo corriente.

Una buena imagen y posición frente a los intermediarios financieros, requiere: mantener un nivel de capital de trabajo suficiente para llevar a cabo las operaciones que sean necesarias para generar un excedente que permita a la empresa continuar normalmente con su actividad y que produzca el dinero suficiente para cancelar las necesidades de los gastos financieros que le demande su estructura de endeudamiento en el corto plazo. (p. 16)

EL Banco Central de Reserva del Perú (2011) define a la liquidez como Pasivos financieros u obligaciones monetarias de las instituciones financieras con el sector privado de la economía. La liquidez puede estar constituida en moneda nacional o moneda extranjera.

La liquidez en moneda nacional se divide en:

- Dinero: corresponde a la suma del circulante y los depósitos a la vista mantenidos por el sector privado.
- Cuasidinero: constituido por los depósitos de ahorro, depósitos a plazo, cédulas hipotecarias, letras hipotecarias, bonos emitidos por las instituciones financieras y otros valores.

La liquidez en moneda extranjera comprende los depósitos (vista, ahorro y plazo), Certificados Bancarios en Moneda Extranjera, bonos, valores emitidos por el Banco Central de Reserva del Perú (Certificados de Divisas, de Libre Disponibilidad y de Plata, bonos) y otras obligaciones en moneda extranjera.

Concepto que expresa la facilidad con que un bien o activo puede ser convertido en dinero. El bien líquido por excelencia es el propio dinero, en función del cual se mide la iliquidez de los demás bienes, dependiendo ésta de la prontitud o facilidad con que en cada caso se puede hacer dicha transformación. Se entiende por liquidez también la disponibilidad inmediata de dinero de un banco, y mide la capacidad de

una institución financiera del exterior para hacer frente a sus obligaciones de corto plazo. (p. 119)

López & Sebastián (2008) mencionan que la interpretación de los estados financieros de cualquier entidad empieza con el análisis de ratios para evaluar aspectos de la gestión de la entidad bancaria, como son la liquidez, la calidad de crédito, la solvencia y la rentabilidad.

Un ratio es un cociente entre cuentas del balance, de la cuenta de resultados o de ambos.

Su valor depende del numerador y del denominador y cambiará cuando por lo menos uno de ellos cambie. Para que tengan significado, tienen que ser calculados de forma consistente y comparados con valores de referencia.

Hay varias reglas que se aplican para calcular un ratio. Primero, no podemos olvidarnos que el balance recoge el saldo de las distintas cuentas en un determinado momento, mientras la cuenta de resultados se refiere a flujos de ingresos y gastos durante un determinado periodo. De este modo al relacionar valores de la cuenta de resultados con valores del balance debemos trabajar con el promedio de los valores del balance para evitar relacionar un stock con un flujo.

La segunda regla es que un ratio sólo es significativo cuando se compara con otros referidos a momentos diferentes para identificar una posible tendencia. Igualmente, importante suele ser discernir si los cambios en el ratio son determinados por factores relaciones con el numerador o el denominador.

La tercera regla aconseja comparar los ratios de una entidad con los ratios de un grupo de control para evaluar la performance de la entidad con la media de un conjunto de entidades que deben cumplir unas

ciertas condiciones: Tamaño aproximado, operar en la misma zona geográfica, ofrecer los mismos productos y seguir una misma estrategia. Finalmente, los ratios al estar basados en datos contables, dependen de la fiabilidad de estos. Si la entidad manipula los estados financieros, cualquier análisis que se haga no reflejará la situación real. (p. 195)

Torres, Riu & Ortiz (2009) señala que la liquidez es posesión de la empresa de efectivo necesario en el momento oportuno que nos permita hacer el pago de los compromisos anteriormente contraídos.

En cuanto sea más fácil convertir los recursos de activo que posea la empresa en dinero, gozará de mayor capacidad de pago para hacer frente a sus deudas y compromisos.

Sin embargo, debe aclararse que la liquidez depende de dos factores:

1. El tiempo requerido para convertir los activos en dinero.
2. La incertidumbre en el tiempo y del valor de realización de los activos en dinero. (p. 14)

Robles (2012) menciona que es la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus obligaciones a corto plazo. Situación en la que una empresa no cuenta con suficientes activos líquidos para cubrir sus obligaciones de corto plazo. (pp. 33, 130)

Wong (1996) menciona que, si tuviese la oportunidad de invertir en un proyecto muy seguro y rentable, aunque con una alta probabilidad de que el mismo no pueda afrontar sus obligaciones a corto plazo, ¿invertiría en el proyecto? Probablemente no; o recurriría al mercado de capitales en búsqueda de financiamiento para afrontar el problema. Pero cabe mencionar que en el Perú las fuentes de financiamiento son escasas. Mientras el mercado de capitales no esté desarrollado, la liquidez será el criterio prioritario en las finanzas, inclusive con mayor peso que el riesgo y la rentabilidad. Un ejemplo claro de esta situación

son los inversionistas en la Bolsa de Valores de Lima. Muchos invierten sólo en acciones muy líquidas y desdeñan otras que, aunque son seguras y rentables, no pueden ser transadas fácilmente.

La capacidad de pago a corto plazo no debe entenderse como un concepto absoluto, no existen los términos de activo líquido o ilíquido. El verdadero concepto más bien tiene que ver con una cuestión de grado. Por ejemplo, las cuentas por cobrar son activos más líquidos que los inventarios, pero menos líquidos que la caja. (p. 21)

Van & Wachowicz (2010) menciona que las razones de liquidez se usan para medir la capacidad de una empresa para cumplir sus obligaciones a corto plazo. Comparan las obligaciones a corto plazo con los recursos disponibles a corto plazo (o actuales) para cumplir con esas obligaciones. A partir de estas razones se puede obtener un panorama de la solvencia de efectivo actual de una empresa y su capacidad para seguir siendo solvente en caso de adversidad. (p. 138)

Gitman & Zutter (2012) menciona que la liquidez de una empresa se mide por su capacidad para cumplir con sus obligaciones de corto plazo a medida que estas llegan a su vencimiento. La liquidez se refiere a la solvencia de la posición financiera general de la empresa, es decir, la facilidad con la que puede pagar sus cuentas. Debido a que un precursor común de los problemas financieros y la bancarrota es una liquidez baja o decreciente, estas razones dan señales tempranas de problemas de flujo de efectivo y fracasos empresariales inminentes. Desde luego, es deseable que una compañía pueda pagar sus cuentas, de modo que es muy importante tener suficiente liquidez para las operaciones diarias. Sin embargo, los activos líquidos, como el efectivo mantenido en bancos y valores negociables, no tienen una tasa particularmente alta de rendimiento, de manera que los accionistas no querrán que la empresa haga una sobreinversión en liquidez. Las empresas tienen que equilibrar la necesidad de seguridad que proporciona la liquidez contra los bajos

rendimientos que los activos líquidos generan para los inversionistas. Las dos medidas básicas de liquidez son la liquidez corriente y la razón rápida (prueba del ácido). (p. 65)

2.2.2.2. Definición de las dimensiones

2.2.2.2.1. Ratio de liquidez general

Aching (2006) menciona que el ratio de liquidez general lo obtenemos dividiendo el activo corriente entre el pasivo corriente. Este ratio es la principal medida de liquidez, muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo, cuya conversión en dinero corresponde aproximadamente al vencimiento de las deudas. (p. 17)

$$\text{LIQUIDEZ GENERAL} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \text{veces}$$

Robles, C. (2012) menciona que la razón del circulante: esta razón indica el número de veces que la empresa puede cumplir con las obligaciones financieras. (p. 34)

$$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$$

Van & Wachowicz (2010) menciona que la liquidez corriente es una de las razones de liquidez más generales y empleadas. Los activos corrientes se dividen entre los pasivos corrientes. Indica la capacidad de una empresa para cubrir sus pasivos actuales con sus activos actuales. (p. 138)

$$\frac{\text{ACTIVOS CORRIENTES}}{\text{PASIVOS CORRIENTES}}$$

Gitman & Zutter (2012) menciona que la liquidez corriente es una de las razones financieras citadas con mayor frecuencia, mide la capacidad de la empresa para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se expresa de la siguiente manera: (p. 65)

Liquidez corriente = Activos corrientes / Pasivos corrientes

2.2.2.2.2. Ratio de prueba acida

Aching (2006) menciona que es aquel indicador que al descartar del activo corriente cuentas que no son fácilmente realizables, proporciona una medida más exigente de la capacidad de pago de una empresa en el corto plazo. (p. 17)

PRUEBA ACIDA = $\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$ = veces

Robles (2012) menciona que esta razón muestra el número de veces que la empresa cuenta con el recurso monetario con mayor grado de disponibilidad con relación a las deudas y obligaciones a corto plazo. (p. 34)

$\frac{\text{ACTIVO CIRCULANTE} - \text{INVENTARIOS}}{\text{PASIVO CIRCULANTE}}$

Van & Wachowicz (2010) menciona que es una medida más conservadora de la liquidez es la razón de la prueba ácida, o rápida. Los activos corrientes menos los inventarios divididos entre los pasivos corrientes. Indica la capacidad de la empresa para pagar sus pasivos corrientes con sus activos de mayor liquidez. (p. 139)

$\frac{\text{Activos corrientes} - \text{Inventarios}}{\text{Pasivos corrientes}}$

Gitman & Zutter (2012) menciona que la razón rápida (prueba del ácido) es similar a la liquidez corriente, con la excepción de que excluye el inventario, que es comúnmente el activo corriente menos líquido. La baja liquidez del inventario generalmente se debe a dos factores primordiales: 1. Muchos tipos de inventario no se pueden vender fácilmente porque son productos parcialmente terminados, artículos con una finalidad especial o algo por el estilo; y 2. el inventario se vende generalmente a crédito, lo que significa que se vuelve una cuenta por cobrar antes de convertirse en efectivo. Un problema adicional con el inventario como activo líquido es que cuando las compañías enfrentan la más apremiante necesidad de liquidez, es decir, cuando el negocio anda mal, es precisamente el momento en el que resulta más difícil convertir el inventario en efectivo por medio de su venta. La razón rápida se calcula de la siguiente manera: (p. 67)

$$\text{Razón rápida} = \frac{\text{Activos corrientes} - \text{Inventario}}{\text{Pasivos corrientes}}$$

2.2.2.2.3. Ratio de prueba defensiva

Aching (2006) menciona que nos indica la capacidad de la empresa para operar con sus activos más líquidos, sin recurrir a sus flujos de venta. Calculamos este ratio dividiendo el total de los saldos de caja y bancos entre el pasivo corriente. (p. 18)

$$\text{PRUEBA DEFENSIVA} = \frac{\text{CAJA BANCOS}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} = \%$$

2.3. Definición de Términos Básicos

Activo Corriente: Son los recursos que se pueden convertir en efectivo, vender o consumir durante un ciclo normal de operaciones contables correspondientes a un año. (García, D. (s.f.))

Capital humano: Conjunto de conocimientos, entrenamiento y habilidades poseídas por las personas que las capacitan para realizar labores productivas con distintos grados de complejidad y especialización. Al igual que la creación del capital físico, la acumulación de capital humano en las personas requiere de un periodo de tiempo para adquirir ciertas destrezas, permitiéndoles incrementar los flujos de ingresos que ellos ganen.

La inversión en capital humano se realiza a través de gastos en educación, especialización laboral, nutrición y salud. (García, D. (s.f.))

Contabilidad: Es un sistema de información basado en el registro, clasificación, medición y resumen de cifras significativas que, expresadas básicamente en términos monetarios, muestra el estado de las operaciones y transacciones realizadas por un ente económico contable. (García, D. (s.f.))

Contribuyente: Es el sujeto respecto de quien se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. (García, D. (s.f.))

Crédito Fiscal: Crédito aplicable contra las obligaciones tributarias. Puede asumir diversas formas, como restar de las obligaciones tributarias aquéllas que han sido pagadas en etapas anteriores de la producción o distribución, así como el carácter cancelatorio de algunos impuestos con respecto a otros. (BCRP (2011))

Declaración tributaria: Es el documento elaborado por el contribuyente con destino a la Administración de Impuestos en la cual da cuenta de la realización de hechos gravados, cuantía y demás circunstancias requeridas para la determinación de su impuesto. (García, D. (s.f.))

Empresa de servicios: Empresa que presta servicios, pero que no participa en la producción de los bienes. (García, D. (s.f.))

Estados financieros: Resumen ordenado de la información contable de una sociedad acumulada mediante procesos de identificación de los hechos contables, su valoración y registro. Están destinados a informar a acreedores, proveedores, clientes, socios... y, en definitiva, a todos aquellos que posean algún interés en la marcha de la empresa. El Plan General de

Contabilidad denomina Cuentas Anuales a los estados financieros de cierre de ejercicio. (BCRP (2011))

Impuesto general a las ventas: Impuesto al valor agregado que grava todas y cada una de las etapas del ciclo de producción y comercialización. El impuesto pagado en cada una de dichas etapas constituye crédito fiscal de la siguiente, asumiendo la carga total del impuesto el consumidor final. Se afecta con este impuesto a la venta de bienes muebles, la prestación de servicios que genere rentas de tercera categoría para efectos del impuesto a la renta, los contratos de construcción, la primera venta de bienes inmuebles que realicen los constructores y la importación de bienes. (BCRP (2011))

Impuesto: Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Asesor Empresarial (s.f.))

Liquidez: Es la mayor o menor facilidad que tiene el tenedor de un título o un activo para transformarlo en dinero en cualquier momento. (García, D. (s.f.))

Pago: Es la forma común de extinción de la obligación tributaria. (Asesor Empresarial (s.f.))

Saldo a Favor: Monto que otorga al contribuyente el derecho a la devolución, debido a que el monto del impuesto calculado es menor al total de sus deducciones y/o pagos a cuenta. (Asesor Empresarial (s.f.))

III. MARCO METODOLÓGICO

3.1. Hipótesis de la investigación

3.1.1. Hipótesis general

H₀: No existe relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

H_a: Existe relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

3.1.2. Hipótesis específicas

1. H₀₁: No existe relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.
2. H_{a1}: Existe relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.
3. H₀₂: No existe relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.
4. H_{a2}: Existe relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.
5. H₀₃: No existe relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.
6. H_{a3}: Existe relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.

3.2. Variables de estudio

Variable 1

Crédito fiscal de la empresa CEPESSEX

Dimensiones de variable 1

1. Operaciones gravadas
2. Operaciones no gravadas
3. Prorrata

Variable 2

La liquidez de la empresa CEPESX

Dimensiones de la variable 2

1. Ratio de liquidez general
2. Ratio de prueba acida
3. Estado de prueba defensiva

3.2.1. Definición conceptual

Crédito fiscal

Alva (2011)

“El crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la Administración Tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatorio del tributo plurifásico de sustracción” (p. 25)

La liquidez

Aching (2006)

“Es la capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.” (p. 16)

3.2.2. Definición operacional

El crédito fiscal

Desarrollar la aplicación del crédito fiscal para comprobar que los desembolsos tributarios de la empresa de servicios son elevados y no pueden ser compensados de manera razonable como los demás rubros de empresas.

La liquidez

Demostrar que no tiene liquidez la empresa de servicios para sustentar sus gastos por no ser compensados como los demás rubros de empresas.

3.2.2.1. Operacionalización de la variable

Matriz de operacionalización de la variable

Variables	Dimensiones	Indicadores	Numero de ítems	Escala de medición
V1: Crédito fiscal	D.1. Operaciones gravadas	Sustancial	5	Ordinal
	D.2. Operaciones no gravadas	No sustancial	6	Ordinal
	D.3. Prorrata	Proporción	5	Ordinal
V2: Liquidez	D.1. Ratio de liquidez general	Deudas a corto plazo cubiertas	5	Ordinal
	D.2. Ratio de prueba acida	Capacidad de pago sin inventarios	6	Ordinal
	D.3. Ratio de prueba defensiva	Activos líquidos	5	Ordinal

Fuente del autor.

3.3. Nivel y Tipo de investigación

3.3.1. Nivel de investigación

Para esta investigación el nivel es descriptivo correlacional y el tipo de investigación es aplicada.

Según **Hernández, Fernández, & Baptista (2010)** la investigación descriptiva busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

En la investigación Correlacional este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. (p. 80, 81)

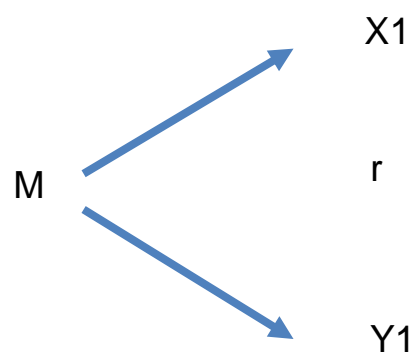
3.3.2. Tipo de investigación

Según Carrasco (2005) el tipo de investigación es aplicada, esta investigación se distingue por tener propósitos prácticos inmediatos bien definidos, es decir, se investiga para actuar, transformar, modificar o producir cambios en un determinado sector de la realidad. (p. 43)

3.4. Diseño de la investigación

El presente estudio tiene un diseño no experimental, según **Hernández, Fernández & Baptista (2010)** señalan que la investigación no experimental es la que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para posteriormente analizarlos. (p.149)

Según **Palella & Martins (2012)** define que el diseño no experimental es el que se realiza sin manipular en forma deliberada ninguna variable. El investigador no sustituye intencionalmente las variables independientes. Se observan los hechos tal y como se presentan en su contexto real y en un tiempo determinado o no, para luego analizarlos. Por lo tanto, en este diseño no se construye una situación específica si no que se observan las que existen. Las variables independientes ya han ocurrido y no pueden ser manipuladas, lo que impide influir sobre ellas para modificarlas. (p. 87)



Dónde:

M: Empresa CEPESSEX

X1: V. 1 El crédito fiscal

Y1: V. 2 La liquidez

r: Relación de las variables

3.5. Población y muestra de estudio

3.5.1. Población

La población está conformada por los trabajadores (30) que tiene la empresa CEPESSEX.

Según **Tamayo (2003)** la población es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando un conjunto N de entidades que

participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación. (p. 176)

Según **Bernal (2010)** menciona que de acuerdo con Fracica (1988), población es “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 36).

3.5.2. Muestra

La muestra está conformada por el área de contabilidad que consta 30 personas de la empresa CEPESX.

Según **Tamayo (2003)** la muestra a partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada una de las entidades de población; esta muestra, se considera, es representativa de la población.

La muestra descansa en el principio de que las partes representan el todo y por tanto refleja las características que definen la población de la cual fue extraída, lo cual nos indica que es representativa. Es decir, que para hacer una generalización exacta de una población es necesaria una muestra totalmente representativa y, por lo tanto, la validez de la generalización depende de la validez y tamaño de la muestra. (p. 176)

Palella & Martins (2012) definen que la muestra es la porción, parte o subconjunto que representa a toda una población. Se determina mediante un procedimiento llamado muestreo. (p. 110)

3.5.3. Muestreo

El tipo de muestreo de esta investigación es aleatorio simple.

Según **Tamayo (2003)** el muestreo es un instrumento de gran validez, en la investigación, con el cual el investigador selecciona las unidades representativas a partir de las cuales obtendrá los datos que le

permitirán extraer inferencias acerca de la población sobre la cual se investiga.

Muestreo aleatorio simple (o al azar): El elemento más común para obtener una muestra representativa es la selección al azar –aleatoria–, es decir, que cada uno de los individuos de una población tiene la misma posibilidad de ser elegido. Si no se cumple este requisito se dice que la muestra es viciada, por lo que si cada uno de los elementos de la población no tiene la misma posibilidad de ser elegido se habla entonces de una muestra viciada.

Para tener la seguridad de que la muestra al azar no es viciada, debe emplearse para su constitución una tabla de números aleatorios. El muestreo al azar o aleatorio simple es la base fundamental del muestreo probabilístico. (p. 177)

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.6.1. Técnicas de recolección de datos

La técnica que se usara en esta investigación es la encuesta, medio por el cual ayudara a obtener los resultados.

Según **Bernal (2006)** en la actualidad, en investigación científica hay gran variedad de técnicas o instrumentos para la recolección de información en el trabajo de campo de una determinada investigación. De acuerdo con el método y el tipo de investigación a realizar, se utilizan unas u otras técnicas.

Encuesta: es una de las técnicas de recolección de información más usadas, a pesar de que cada vez pierde mayor credibilidad por el sesgo de las personas encuestadas. La encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas. (pp. 175, 177)

3.6.2. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento que se emplea para esta investigación es el cuestionario.

Según **Carrasco (2005)** la investigación científica como proceso sistemático de indagación y búsqueda de nuevos conocimientos acerca de los hechos y fenómenos de la realidad, solo es posible mediante la aplicación de instrumentos de investigación o medición. Tales instrumentos hacen posible recopilar datos que posteriormente serán procesados para convertirse en conocimientos verdaderos, con carácter riguroso y general.

El cuestionario es el instrumento de la investigación social más usado cuando se estudia gran número de personas, ya que permite una respuesta directa, mediante la hoja de preguntas que se le entrega a cada una de ellas. Las preguntas estandarizadas se preparan con anticipación y previsión.

Este instrumento que es una forma o modalidad de la encuesta, en la que no es necesaria la relación directa, cara a cara con la muestra de estudio (unidad de análisis o personas encuestadas), consiste en presentar (previa orientación y charlas motivadoras) a los encuestados unas hojas o pliegos de papel (instrumentos), conteniendo una serie ordenada y coherente de preguntas formuladas con claridad, precisión y objetividad, para que sean resueltas de igual modo.

Las preguntas para el cuestionario se elaboran en atención a las variables del problema de investigación, así como en estrecha relación con los indicadores e índices que se han derivado de ellas. Y aun mas, sin perder de vista cada una de las hipótesis, problemas y objetivos específicos del trabajo investigativo. (pp. 318, 334)

3.7. Métodos de análisis de datos

El método manejado en la investigación fue el método explicativa o causal para lo cual se utilizó el programa spss. Se aplicó la estadística de Tau_b de Kendall.

Según **Zapata (2005)** dice que; una vez teniendo el planteamiento del problema, objetivos y marco teórico, recolectamos las pruebas que necesitamos, para que respondan a nuestras preguntas. Si nuestro planteamiento depende de los métodos cuantitativos, con estos analizamos los datos utilizando elementos del análisis estadístico, tales como: medias, desviaciones, coeficientes y diversas pruebas psicométricas, en este capítulo presentamos las técnicas de recolección de datos más utilizadas en los trabajos cuantitativos. (p.187)

Hernandez, Fernandez & Baptista. (2014) menciona que una vez que los datos se han codificado, transferido a una matriz, guardado en un archivo y “limpiado” los errores, el investigador procede a analizarlos.

En la actualidad, el análisis cuantitativo de los datos se lleva a cabo por computadora u ordenador. Ya casi nadie lo hace de forma manual ni aplicando fórmulas, en especial si hay un volumen considerable de datos. Por otra parte, en la mayoría de las instituciones de educación media y superior, centros de investigación, empresas y sindicatos se dispone de sistemas de cómputo para archivar y analizar datos. Por ello, se centra en la interpretación de los resultados de los métodos de análisis cuantitativo y no en los procedimientos de cálculo.

El análisis de los datos se efectúa sobre la matriz de datos utilizando un programa computacional. (p. 272)

Hernandez, Fernandez, C. & Baptista (2010) en el proceso cuantitativo primero se recolectan todos los datos y posteriormente se

analizan, mientras que en la investigación cualitativa no es así, tal como se ha reiterado, la recolección y el análisis ocurren prácticamente en paralelo; además, el análisis no es estándar, ya que cada estudio requiere de un esquema o “coreografía” propia de análisis.

En este apartado sugeriremos un proceso de análisis que incorpora las concepciones de diversos teóricos de la metodología en el campo cualitativo, además de las nuestras. La propuesta no aplica en su totalidad a cualquier estudio cualitativo que se realice (lo cual sería intentar estandarizar el esquema e iría en contra de la lógica inductiva), más bien son directrices y recomendaciones generales que cada estudiante, tutor de investigación o investigador podrá adoptar o no de acuerdo con las circunstancias y naturaleza de su investigación en particular.

En la recolección de datos, la acción esencial consiste en que recibimos datos no estructurados, a los cuales nosotros les damos estructura. Los datos son muy variados, pero en esencia consisten en narraciones de los participantes: a) visuales (fotografías, videos, pinturas, entre otros), b) auditivas (grabaciones), c) textos escritos (documentos, cartas, etc.) y d) expresiones verbales y no verbales (como respuestas orales y gestos en una entrevista o grupo de enfoque), además de las narraciones del investigador (anotaciones o grabaciones en la bitácora de campo, ya sea una libreta o un dispositivo electrónico). (pp. 339, 340)

3.8. Desarrollo de la propuesta de valor

Nuestra propuesta está basada en los resultados obtenidos para la empresa CEPSEX que es la siguiente:

Crear una cuenta dedicada sólo a almacenar los tributos generados, muy similar a la cuenta de deducciones que sólo sirva para liquidación

de impuestos con la excepción de que se pueda usar con otros fines en última instancia.

Analizar los pagos al personal ya que en las empresas de servicios gran parte de los egresos son para el capital humano. Se debe analizar los gastos y/o costos que cumplan con los requisitos para poder ser reparado y así no incurrir a alguna infracción en una futura fiscalización por SUNAT.

Se debe prever que en cada mes se tiene suficiente liquidez para hacer el pago de IGV, si en dado caso no hubiera suficiente liquidez para dicho periodo se puede incorporar al pago de IGV justo (Prorroga del IGV).

Analizar si cuenta con liquidez para hacer los pagos de impuestos, si en dado caso exceda o no tiene suficiente dinero para hacer dichos pagos se recomienda el uso del fraccionamiento en casos extremos de falta de liquidez de tal manera que se amortigüe el desembolso del tributo en mención a coste de generar el gasto de intereses.

3.9. Aspectos éticos

La ética, elemento básico y necesario en cada una de nuestras actividades profesionales, pues es uno de los pilares que encaminará a que la información que brindemos sea confiable e imparcial.

Nuestro trabajo también incluye el velar por el bien de la sociedad desde un punto de vista económico y financiero de tal manera que se asegure el buen desarrollo de esta.

Los valores éticos y sociales, los cuales rigen a la sociedad, buscan el bienestar general y la equidad en todos los aspectos, nos dirigen a realizar la presente investigación con un enfoque de equidad para la determinación del tributo objeto de estudio, el cual afecta a las

empresas de servicios que recién inician, así como a MYPES ya constituidas, y dadas las circunstancias poder analizar la dinámica tributaria empleada.

La ética también incluye como fundamento la responsabilidad social de brindar información veraz, completa y de calidad.

El desarrollo de la presente investigación se ha llevado a cabo en base a los valores éticos, como proceso integral, organizado, coherente, secuencial y racional en la búsqueda de nuevos conocimientos con el propósito de encontrar la verdad o falsedad de conjeturas y guiar al desarrollo y alcance de las ciencias contables.

Los principios fundamentales en los que se basaron nuestra investigación son:

- Objetividad.
- Integridad.
- Competencia profesional.
- Confidencialidad.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados

Se presentan los resultados, producto de las encuestas realizadas al personal de la empresa CEPESX durante el periodo 2016.

Tabla 3 *Crédito fiscal*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

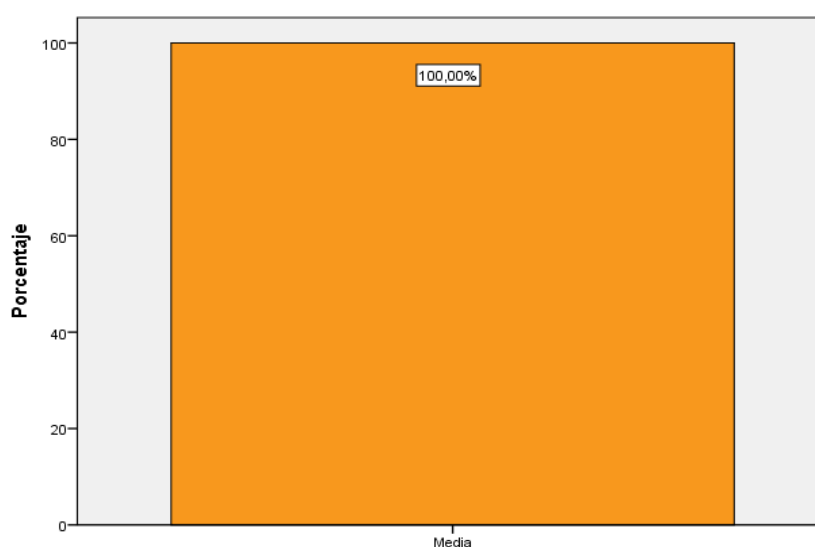


Figura 4 Niveles de la variable Crédito fiscal

Interpretación: Tal como observamos en la tabla 3 figura 4, se afirma que el crédito fiscal de la empresa CEPESX es: el 100% tiene un nivel medio en relación al crédito fiscal.

Tabla 4 *La liquidez*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	27	90,0
Alta	3	10,0
Total	30	100,0

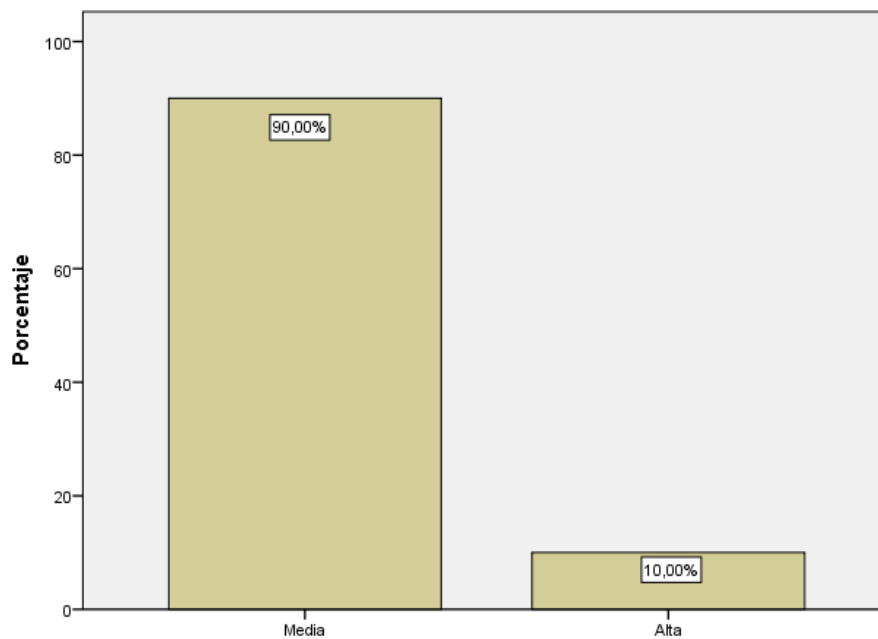


Figura 5 Niveles de la variable la liquidez

Interpretación: Al observar la tabla 4 figura 5, se afirma que la liquidez de la empresa CEPESX es: el 90% tiene un nivel medio y el 10% tiene un nivel alto de liquidez.

Tabla 5 Operaciones Gravadas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

Fuente: Propia

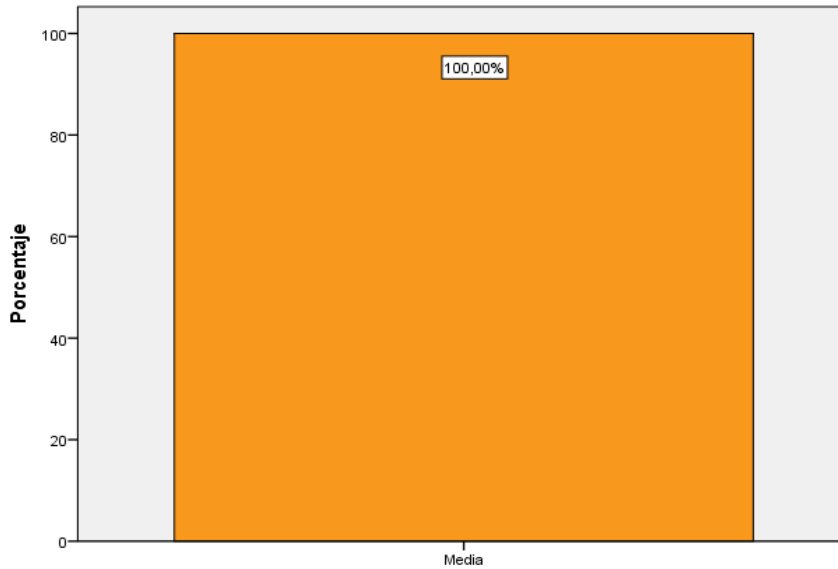


Figura 6 Niveles de la dimensión operaciones gravadas de crédito fiscal

Interpretación: En la tabla 5 figura 6, se afirma que las operaciones gravadas de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de operaciones gravadas.

Tabla 6 Operaciones no Gravadas

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

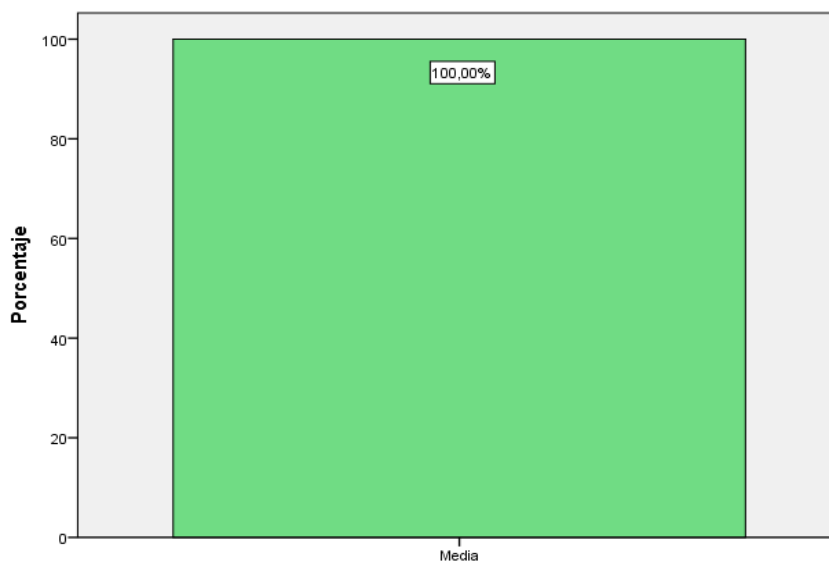


Figura 7 Niveles de la dimensión operaciones no gravadas de crédito fiscal

Interpretación: Al observar la tabla 6 figura 7, se afirma que las operaciones no gravadas de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de operaciones no gravadas.

Tabla 7 *Prorrata*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

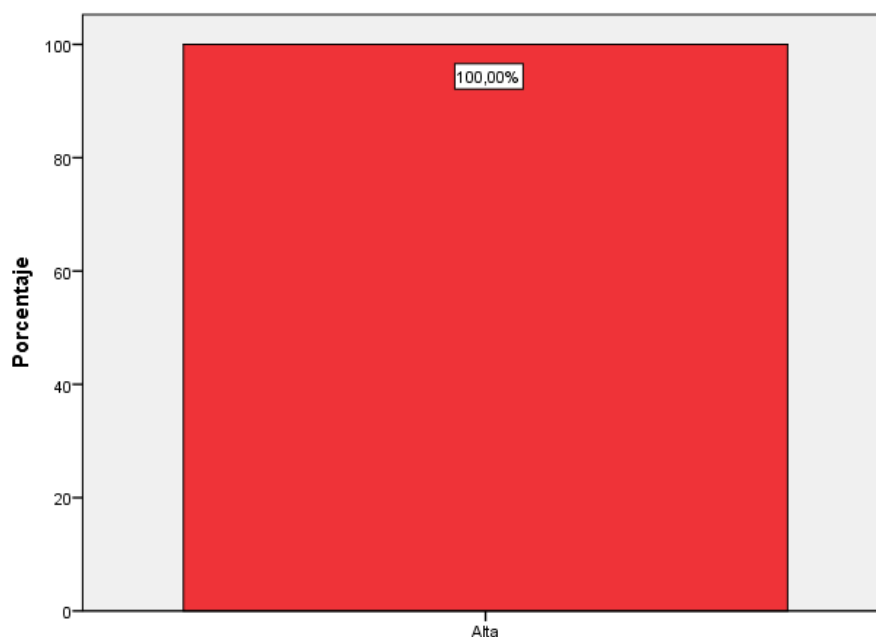


Figura 8 *Prorrata*

Interpretación: En la tabla 7 figura 8, se afirma que la prorrata de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de prorrata.

Tabla 8 *Ratio de Liquidez General*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

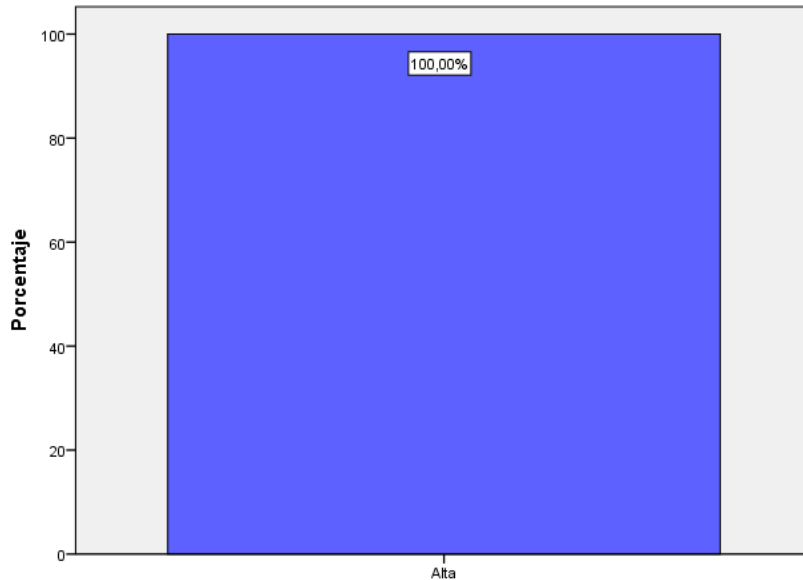


Figura 9 Niveles de dimensión ratio de liquidez general de la liquidez

Interpretación: Al observar la tabla 8 figura 9, se afirma que el ratio de liquidez general de la empresa CEPSEX es: el 100% tiene un nivel medio de ratio de liquidez general.

Tabla 9 *Ratio de Prueba Acida*

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Media	30	100,0
Total	30	100,0

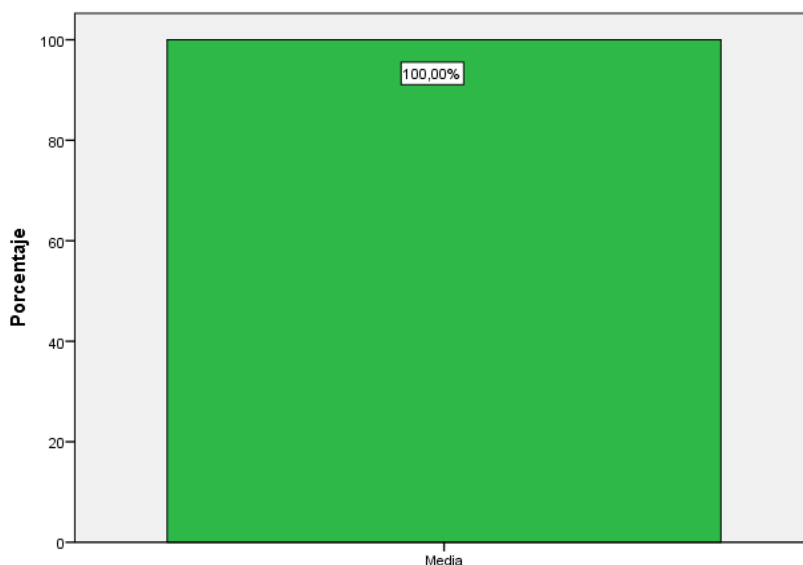


Figura 10 Niveles de la dimensión ratio de prueba acida de la liquidez

Interpretación: Al observar la tabla 9 figura 10, se afirma que el ratio de prueba acida de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de ratio de prueba acida.

Tabla 10 *Ratio de Prueba Defensiva*

<i>Nivel</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Media	23	76,7
Alta	7	23,3
Total	30	100,0

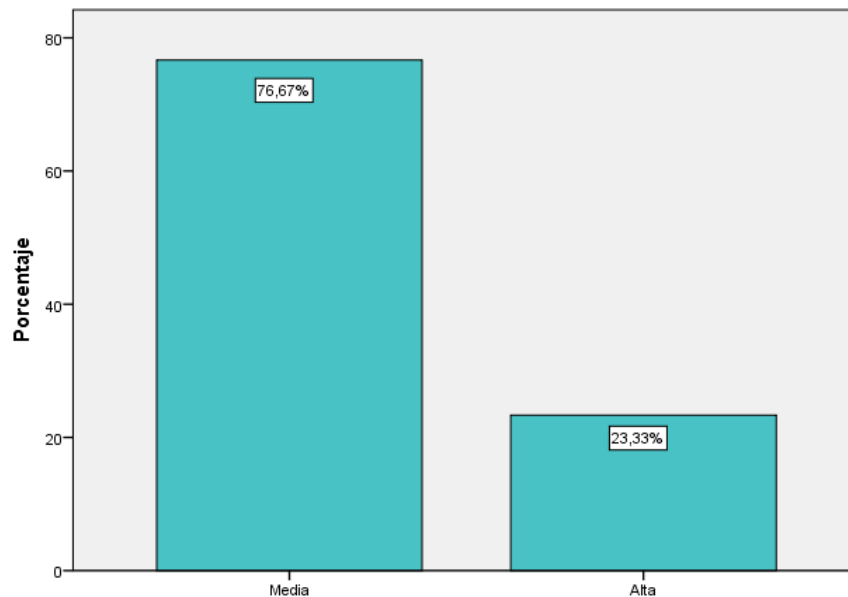


Figura 11 Niveles de la dimensión ratio de prueba defensiva de la liquidez

Interpretación: Al observar la tabla 10 figura 11, se afirma que el ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESSEX es: el 76,7% tiene un nivel medio y 23.3% tiene un nivel alto de ratio de prueba defensiva.

ANÁLISIS ESTADÍSTICO QUE RESPONDEN A LAS HIPÓTESIS DEL ESTUDIO

1. Análisis de influencia a través de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la ratio de liquidez general

1.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico no paramétrico.

1.2. Hipótesis:

H₀₁: El crédito fiscal no se relaciona con la liquidez general de la empresa CEPESX en el periodo 2016

H_{a1}: El crédito fiscal se relaciona con la liquidez general de la empresa CEPESX en el periodo 2016

1.2.1. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

1.2.2. Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

1.3. Resultados del estadístico a través de Tau_b de Kendall

El análisis estadístico determina que las variables; crédito fiscal y ratio de liquidez general no se relacionan significativamente con $t = -0,238$ y no se encuentran dentro de los niveles aceptables para el estudio, por lo que la relación que presenta las variables no determina un sustento estadístico para el mismo. (Ver tabla 11)

Tabla 11 *Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y el ratio de liquidez general*

		crédito fiscal	liquidez general
crédito fiscal	Coeficiente de Tau_b de Kendall	1,000	-0,238
	Sig. (bilateral)	.	0,150
	N	30	30

Asimismo el análisis del sig. = 0.150 > $\alpha = 0.05$; determina que liquidez general no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 , y se rechaza H_a .

1.4. Conclusión:

Se concluye que el crédito fiscal no se relaciona con la ratio de liquidez de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016.

2. Análisis de influencia a través de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la ratio de prueba acida

2.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico no paramétrico.

2.2. Hipótesis:

H_{02} : El crédito fiscal no se relaciona con la ratio de prueba acida de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

H_{a2} : El crédito fiscal se relaciona con la ratio de prueba acida de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

2.2.1. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

2.2.2. Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

2.3. Resultados del estadístico a través de Tau_b de Kendall

El análisis estadístico determina que las variables; crédito fiscal y ratio de prueba acida no se relacionan significativamente con $t = -0,019$ y no se encuentran dentro de los niveles aceptables para el estudio, por lo que la relación que presenta las variables no determina un sustento estadístico para el mismo. (Ver tabla 12)

Tabla 12 *Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y el ratio de prueba acida*

		crédito fiscal	Prueba acida
crédito fiscal	Coefficiente de Tau_b de Kendall	1,000	-0,019
	Sig. (bilateral)	.	0,895
	N	30	30

Asimismo el análisis del $\text{sig.} = 0.895 > \alpha = 0.05$; evidencia que la prueba acida no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 , y se rechaza H_a .

2.4. Conclusión:

Se concluye que el crédito fiscal no se relaciona con la ratio de prueba acida de la empresa CEPESX en el periodo 2016.

3. Análisis de influencia a través de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la ratio de prueba defensiva

3.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico no paramétrico.

3.2. Hipótesis:

H₀₃: El crédito fiscal no se relaciona con la ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

H_{a3}: El crédito fiscal se relaciona con la ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

3.2.1. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

3.2.2. Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

3.3. Resultados del estadístico a través de Tau_b de Kendall

El análisis estadístico determina que las variables; crédito fiscal y ratio de prueba defensiva no se relacionan significativamente con $t = -0,029$ y no se encuentran dentro de los niveles aceptables para el estudio, por lo que la relación que presenta las variables no determina un sustento estadístico para el mismo. (Ver tabla 13)

Tabla 13 *Análisis de Tau_b de Kendall entre el Crédito fiscal y el ratio de prueba defensiva*

		Crédito fiscal	prueba defensiva
crédito fiscal	Coefficiente de Tau_b de Kendall	1,000	-0,029
	Sig. (bilateral)	.	0,846
	N	30	30

Asimismo el análisis del $\text{sig.} = 0.846 > \alpha = 0.05$; evidencia que prueba defensiva no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 , y se rechaza H_a .

3.4. Conclusión:

Se concluye que el crédito fiscal no se relaciona con la ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016.

4. Análisis de influencia a través de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la liquidez

4.1. Suposiciones:

Las diferencias observadas constituyen una muestra aleatoria con datos distribuidos normalmente, por lo que es necesaria la utilización del análisis estadístico no paramétrico.

4.2. Hipótesis:

H₀₄: El crédito fiscal no se relaciona con la liquidez de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

H_{a4}: El crédito fiscal se relaciona con la liquidez de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016

4.2.1. Nivel de error Tipo I:

El nivel de significancia será $\alpha = 0.05$ y por correspondiente el nivel de confianza es del 95%

4.2.2. Regla de decisión

Rechazar H_0 si $\text{sig} < \alpha$

Aceptar H_0 si $\text{sig} > \alpha$

4.3. Resultados del estadístico a través de Tau_b de Kendall

El análisis estadístico determina que las variables; crédito fiscal y la liquidez no se relacionan significativamente con $t = -0,029$ y no se encuentran dentro de los niveles aceptables para el estudio, por lo que la relación que presenta las variables no determina un sustento estadístico para el mismo. (Ver tabla 14)

Tabla 14 *Análisis de Tau_b de Kendall entre el crédito fiscal y la liquidez*

		crédito fiscal	Liquidez
crédito fiscal	Coefficiente de Tau_b de Kendall	1,000	-0,029
	Sig. (bilateral)	.	0,838
	N	30	30

Asimismo el análisis del sig. = 0.838 > $\alpha = 0.05$; evidencia que liquidez no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 , y se rechaza H_a .

4.4. Conclusión:

Se concluye que el crédito fiscal no se relaciona con la liquidez de la empresa CEPESX en el periodo 2016.

V. DISCUSIÓN

5.1. Análisis de discusión de resultados

1) Esta investigación se inició debido a los bajos niveles de liquidez que generaban muchas moras en varias clases de egresos, en este caso el sector de servicios, es por eso que es de suma importancia realizar tanto un flujo de caja mensual, así como un análisis de costos que permita dar a conocer cómo afectan los costos a la liquidez de la empresa CEPESSEX. En la tabla 3 figura 4, se afirma que el crédito fiscal de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de crédito fiscal. Así mismo al observar la tabla 4 figura 5, se afirma que la liquidez de la empresa CEPESSEX es: el 27% de nivel medio y 3% de nivel alto de liquidez. Como se observa en la tabla 14, podemos afirmar que no existe una relación entre el crédito fiscal y la liquidez ($\text{sig.} = 0.838 > \alpha = 0.05$;). Por lo tanto, rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula en el sentido siguiente: El crédito fiscal no se relaciona con la liquidez de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016.

Mientras que este hallazgo no es similar a los resultados obtenidos por Vásquez (2016) en su tesis “El uso indebido del crédito fiscal y el impacto en la liquidez de la Empresa Industrial & Comercial VU EIRL en la ciudad de Trujillo, año 2015”, presentado en la Universidad Privada Leonardo Da Vinci tuvo como objetivo determinar el impacto del uso indebido del crédito fiscal en la liquidez de la empresa Industrial & comercial V.U E.I.R.L en la ciudad de Trujillo, año 2015 el cual es casi similar a nuestro objetivo, la metodología de investigación que aplico es no Experimental- transversal descriptiva no es similar a nuestra investigación, las conclusiones establece que debe analizar los ratios en los estados financieros y poder prevenir la iliquidez. Tal como se observan en el análisis, la variable crédito fiscal y liquidez no se relacionan de manera significativa, por lo que se debe analizar desde un espectro más amplio el componente que influye significativamente en este.

2) Según el objetivo específico 1, al observar la tabla 8 figura 9, se afirma que el ratio de liquidez general de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de ratio de liquidez general. De la misma forma como se observa en la tabla 11, podemos afirmar que no existe una relación entre el crédito fiscal y el ratio de liquidez general ($\text{sig.} = 0.150 > \alpha = 0.05$;). Por lo tanto, rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula en el siguiente sentido: El crédito fiscal no se relaciona con la liquidez general de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016, el estudio de Bocanegra y Chuquillanqui (2016) en su tesis régimen de percepción del IGV y su incidencia en la liquidez de la empresa La Peruanita SAC periodo 2014-2015, tuvo como objetivo determinar en qué medida el Régimen de Percepción del IGV afecta la Liquidez de la Empresa La Peruanita S.A.C. es casi similar a nuestra investigación, la metodología usada fue correlacional descriptiva que no es similar al nuestro, no existe una similitud en los resultados que menciona afecta de manera significativa su liquidez corriente; en consecuencia, esta no puede hacer frente a sus obligaciones a corto e inmediato plazo, teniendo que recurrir al financiamiento externo, generándole costos financieros.

Las políticas fiscales influyen en las decisiones económicas de las empresas, así como en la inversión privada por lo que el crédito fiscal y su ámbito de aplicación es, aunque no tenga relación significativa con la liquidez un factor a tomar en cuenta.

3) Según el objetivo específico 2, al observar la tabla 9 figura 10, se afirma que el ratio de prueba acida de la empresa CEPESSEX es: el 100% tiene un nivel medio de ratio de prueba acida. Así mismo como se observa en la tabla 12, podemos afirmar que no existe relación entre el crédito fiscal y el ratio de prueba acida ($\text{sig.} = 0.895 > \alpha = 0.05$;). Por lo tanto, rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula en el sentido siguiente: El crédito fiscal no se relaciona con el ratio de prueba acida de la empresa CEPESSEX en el periodo 2016. En la investigación de Peredo y Quispe

(2016) en su tesis la detracción del Impuesto General a las Ventas y su influencia en la Liquidez y rentabilidad en la Empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la Ciudad de Juliaca, presento como objetivo demostrar si es o no influyente la aplicación del Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga “El Tauro Express E.I.R.L., el cual es casi similar al nuestro por la segunda variable, así mismo la metodología usada es cualitativo – cuantitativo tipo descriptivo – analítico el cual no tiene similitud al nuestro, podemos concluir que los resultados demuestran que si hay una relación de causa – efecto entre las variables estudiadas, el Sistema de Deduciones del Impuesto General a las Ventas, sí influye en la Liquidez de la empresa ya que al tener el dinero en la cuenta corriente del Banco de la Nación, y agregar que solo puede ser utilizado para el pago de impuestos, originan que al mismo tiempo la empresa no pueda reinvertir su Capital de Trabajo. Es diferente a nuestro hallazgo.

- 4) Según el objetivo específico 3, al observar la tabla 10 figura 11, se afirma que el ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESX es: el 76,7% tiene un nivel medio y 23.3% tiene un nivel alto de ratio de prueba defensiva. Así mismo como se observa en la tabla 13, podemos afirmar que no existe una relación entre el crédito fiscal y el ratio de prueba defensiva ($\text{sig.} = 0.846 > \alpha = 0.05$;). Por lo tanto, rechazamos la hipótesis alterna y aceptamos la hipótesis nula en el sentido siguiente: El crédito fiscal no se relaciona con la ratio de prueba defensiva de la empresa CEPESX en el periodo 2016, el estudio de Fernández (2016) en su tesis el pago del Impuesto General a las Ventas y su incidencia en la liquidez de las Micro y Pequeñas Empresas que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima, año 2016, tuvo como objetivo establecer si el pago del Impuesto General a las Ventas (IGV) incide en la liquidez de las micro y pequeñas empresas (MYPE) que venden al crédito en el distrito de Los Olivos – Lima el cual es casi similar a nuestra investigación, la metodología fue cualitativa-cuantitativa y diseño descriptivo correlacional el cual no es similar al nuestro. Por último, los resultados muestran que las MYPE están

en desventaja financiera y que la actual normativa no contempla una solución en cuanto al pago del IGV producto de las ventas al crédito que estas pudieran realizar. Sin embargo, advierten que, si el Estado aplica una Ley favorable para el pago diferido del IGV, el contribuyente no está preparado para cumplirla debidamente, dado la falta de cultura tributaria imperante en nuestro país. Demostrada la iliquidez que afrontan las MYPE, es puerta abierta para que incurran en acciones no formales. El no emitir comprobante de pago ya realizada la venta, así como lo contempla la ley, es un indicador de irregularidad e informalidad. Es diferente a nuestros hallazgos.

VI. CONCLUSIONES

6.1. Conclusiones

- 1) Se concluye que el crédito fiscal y la liquidez no se relacionan con significativamente $t = -0,029$ y el análisis del sig. = $0.838 > \alpha = 0.05$; evidencia que liquidez no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 y se rechaza H_a .
- 2) Se concluye que el crédito fiscal y el ratio de liquidez general no se relacionan significativamente con $t = -0,238$ y el análisis del sig. = $0.150 > \alpha = 0.05$; determina que liquidez general no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 y se rechaza H_a .
- 3) Se concluye que el crédito fiscal y el ratio de prueba acida no se relacionan significativamente con $t = -0,019$ y el análisis del sig. = $0.895 > \alpha = 0.05$; evidencia que la prueba acida no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 y se rechaza H_a .
- 4) Se concluye que el crédito fiscal y la ratio de prueba defensiva no se relacionan significativamente con $t = -0,029$ y el análisis del sig. = $0.846 > \alpha = 0.05$; evidencia que la prueba defensiva no se relacionan directamente; estos resultados contrasta la hipótesis en estudio y determinan que las variables no presentan una relación directa; de manera que se acepta H_0 y se rechaza H_a .

VII. RECOMENDACIONES

7.1.Recomendación

- 1) Crear una cuenta dedicada sólo a almacenar los tributos generados, de tal manera que no se toque el monto recaudado por la empresa para otros gastos relacionados con esta.
- 2) Se recomienda que analicen los pagos al personal ya que en las empresas de servicios gran parte de los egresos son para el capital humano.
- 3) Se recomienda incurrir a los mecanismos tributarios que puedan amortiguar la liquidación del Impuesto General a las Ventas tales como el IGV justo (Prorroga del IGV).
- 4) Se recomienda el uso del fraccionamiento en casos extremos de falta de liquidez de tal manera que se amortigüe el desembolso del tributo en mención a coste de generar el gasto de intereses.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aching Guzman, C. (2006). *Ratios financieros y matemáticas de la mercadotecnia*. Lima, Perú: Prociencia y Cultura.

Aguilar, V. (2013), en su tesis "*Gestión de cuentas por cobrar y su incidencia en la liquidez de la empresa Contratista Corporación Petrolera S.A.C. - año 2012*" (Tesis pregrado). Universidad San Martín de Porres, Lima – Perú.

Alva Matteucci M. (2011). *Análisis para la aplicación del crédito fiscal del IGV* (1ª ed.). Lima, Perú: Pacífico Editores.

Alva Matteucci, M. (2012). *El crédito fiscal y la realización de operaciones gravadas y no gravadas: ¿cuándo aplicar la prorrata?* Recuperado de http://aempresarial.com/asesor/adjuntos/credito_fiscal_Alva.M..pdf

Asesor Empresarial (2015). *Crédito fiscal. Crédito fiscal del IGV*. Vol. 4, 3. Asesor Empresarial (s.f). *Diccionario empresarial*. Recuperado de <https://www.asesorempresarial.com/web/diccionario.php?let=E>

Caballero, (2010). *El crédito fiscal*. Lima, Perú: ediciones Caballero Bustamante.

Bernal Torres, C. (2006). *Metodología de la investigación para administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (2ª ed.). México: Pearson Educación.

Bernal Torres, C. (2010). *Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Recuperado de <https://es.scribd.com/document/235016691/Metodologia-de-La-Investigacion-Bernal-3%C2%AA-Ed>

Bocanegra, S. y Chuquillanqui, M. (2016) en su tesis *“Régimen de percepción del IGV y su incidencia en la liquidez de la Empresa la Peruanita SAC periodo 2014- 2015”* (Tesis de pregrado). Universidad Nacional del Callao, Callao – Perú.

Cabrera, V. y Prieto, P. (2013), en su tesis *“Análisis del impacto del anticipo del impuesto a la renta en la liquidez de las clínicas que forman parte de las Pymes en la ciudad de Cuenca, en el período 2009-2012 caso práctico: Clínica Santa Cecilia”* (Tesis de pregrado). Universidad de Cuenca, Ecuador.

Cachay Castañeda, A. (2013). *Reglas para utilizar el crédito fiscal* (1ª ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Carrasco Díaz, S. (2005). *Metodología de la investigación científica* (1ª ed.). Perú: San Marcos.

Carrillo, G. (2015), en su tesis *“La gestión financiera y la liquidez de la empresa Azulejos Pelileo”* (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Castro, P. (2013), en su tesis *“El sistema de detracciones del IGV y su impacto en la liquidez de la empresa de transportes de Carga Pesada Factoría Comercial y Transportes S.A.C. de Trujillo”* (Tesis de pregrado). Universidad de Privada Antenor Orrego, Trujillo - Perú.

El Banco Central de Reserva del Perú (2011). *Glosario de términos económicos*. Recuperado de <http://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Glosario/Glosario-BCRP.pdf>

Espinoza, W. (2013), en su tesis *“Análisis del proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas importadoras de equipos médicos, ubicadas en Maracay, Estado Garua”* (Tesis de maestría). Universidad de Carabobo, Venezuela.

Fernández, F. (2016), en su tesis “*El pago del impuesto general a las ventas y su incidencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas que venden al crédito en el distrito de Los Olivos - Lima, año 2016*” (Tesis de maestría). Universidad San Martín de Porres, Lima - Perú.

García, D. (s.f) *Diccionario contable*. Recuperado de http://www.msq-estudio-contable.com/jus/upload/files/images/DICCIONARIO_CONTABLE.pdf

Gitman, L. & Zutter, C. (2012). *Principios de administración financiera* (12ª ed.). México: Pearson educación.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la investigación* (5ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6ª ed.). México: Mc Graw Hill.

Instituto Peruano de Derecho Tributario (2001). *Tratamiento del crédito fiscal*, vol. 41. Recuperado de <http://www.ipdt.org/publicaciones/detalle/66>

López Pascual, J. & Sebastián Gonzales, A. (2008). *Gestión bancaria* (3ª ed.). Madrid, España: McGraw-Hill / Interamericana de España, S.A.U.

Núñez, C. (2014), en su tesis “*La planificación tributaria y la liquidez de las empresas importadoras de repuestos del sector automotriz de la ciudad de Ambato*” (Tesis de maestría). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Ortega Salavarría, R., Castillo Guzmán, J., Pacherras Recuay, A. & Morales Mejía, J. (2012). *Manual tributario* (1ª ed.). Lima, Perú: Editorial Tinco.

Ortega Salivarria, R. & Morales Mejía, J. (2012). *Reforma Tributaria: Código Tributario, Impuesto a la Renta e IGV* (1ª ed.). Lima, Perú: Editorial Tinto.

Parella Stracuzzi, S. & Martins Pestana, F. (2012). *Metodología de la investigación cuantitativa* (1ª ed.). Venezuela: Fedupel.

Peredo, E. & Quispe, F. (2016), en su tesis “*La detención del impuesto general a las ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la empresa de transportes el Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca*” (tesis de pregrado). Universidad Peruana Unión, Juliaca – Perú.

Robles Roman, C. (2012). *Fundamentos de administración financiera* (1ª ed.). México: Red Tercer Milenio

Rodríguez, A. (2014), en su tesis “*Recuperación del crédito tributario por impuesto a la salida de divisas y su incidencia en la liquidez de la empresa Tumilsa S.A.*” (Tesis de pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador.

Saldaña, L. (2013), en su tesis “*El Sistema de Deduciones del IGV y la utilización del Crédito Fiscal de los Principales Contribuyentes del Sector Construcción del Distrito de Cajamarca. Período 2012*” (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Cajamarca, Cajamarca – Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria. Recuperado de <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/impuesto-general-a-las-ventas-y-selectivo-al-consumo/impuesto-general-a-las-ventas-igv-empresas/3111-06-credito-fiscal>

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica* (4ª ed.). México: Limusa.

Tello, S. (2016), en sus tesis *“Las percepciones del IGV y su influencia en la liquidez de las empresas del Perú, caso: Corporación Pueblo Libre SAC. Lima 2015”* (Tesis de maestría). Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, Chimbote - Perú.

Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al consumo. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/igv/ley/>

Torres, L. y Zumba, V. en su tesis: *“El anticipo del impuesto a la renta y su afectación en la liquidez de las compañías Empresa Comercializadora Vivanco Cobos VICOSA Cía. Ltda. Empresa de servicios Hotelera Valdivieso Eguiguren Cía. Ltda y empresa de producción RICOSA, en el ejercicio fiscal 2013”* (Tesis de pregrado) Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador.

Torres Velat, T., Riu Paul, R. & Ortiz Arias, A. (2009). *La gestión de la liquidez.* Recuperado de: <http://www.barcelonaschoolofmanagement.upf.edu/documents/Tesina-La-gestion-de-la-liquidez.pdf>

Van Horne, J. & Wachowicz Jr, J. (2010). *Fundamentos de administración financiera* (13ª ed.). México: Pearson educación

Vásquez, E. (2016), en su tesis *“El uso indebido del crédito fiscal y el impacto en la liquidez de la empresa Industrial & Comercial VU EIRL en la ciudad de Trujillo, año 2015”* (Tesis de pregrado). Universidad Privada Leonardo Da Vinci, Trujillo - Perú.

Wong Cam, D. (1994). *Finanzas en el Perú: un enfoque de la liquidez, rentabilidad y riesgo* (2ª ed.). Perú: Universidad del Pacífico.

Zapata, O. (2005). *La aventura del pensamiento crítico: herramientas para elaborar tesis e investigaciones socioeducativas*. Recuperado de https://books.google.com.pe/books?id=i339_F3C1RIC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false

ANEXOS

ANEXO N° 1 MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: CREDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPESSEX PERIODO 2016

V.1 El crédito fiscal

V.2 La liquidez

Ámbito: Empresa CEPESSEX periodo 2016

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE	METODOLOGIA
<p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016?</p> <p>Problemas específicos:</p> <p>A. ¿Cuál es la relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016?</p> <p>B. ¿Cuál es la relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016?</p> <p>C. ¿Cuál es la relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016?</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Determinar la relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>A. Determinar la relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>B. Determinar la relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>C. Determinar la relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p>	<p>Hipótesis principal:</p> <p>No existe relación entre el crédito fiscal y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>Hipótesis Secundarias:</p> <p>H1. No existe relación entre las operaciones gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>H2. No existe relación entre las operaciones no gravadas y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p> <p>H3. No existe relación entre la prorrata y la liquidez de la empresa CEPESSEX periodo 2016.</p>	<p>V1: Crédito fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operaciones gravadas - Operaciones no gravadas - Prorrata <p>V2: La liquidez</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ratio de liquidez general - Ratio de prueba acida - Ratio de prueba defensiva 	<p>Tipo de investigación:</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación:</p> <p>Explicativa o causal</p> <p>Diseño de Investigación:</p> <p>No experimental</p> <p>Enfoque: Cuantitativo</p> <p>Población:</p> <p>Consta por todo el personal (30) de la empresa CEPESSEX.</p> <p>Muestra:</p> <p>Consta por todo el personal (30) de la empresa CEPESSEX.</p> <p>Técnica: Encuesta</p>

ANEXO N° 2 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

TÍTULO: CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPSEX PERIODO 2016

Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Escala de Medición
V1: Crédito Fiscal	Alva, M. (2011) “El crédito fiscal no constituye en realidad una acreencia del sujeto pasivo contra la Administración Tributaria, dado que no se genera por un ingreso indebido o excesivo realizado al satisfacerse la prestación objeto del vínculo obligacional impositivo, sino que representa uno de los elementos del procedimiento liquidatorio del tributo plurifásico de sustracción” (pág. 25)	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones Gravadas • Operaciones no Gravadas • Prorrata 	<ul style="list-style-type: none"> • Operaciones Gravadas <ul style="list-style-type: none"> - Sustancial • Operaciones no Gravadas <ul style="list-style-type: none"> - No sustancial • Prorrata <ul style="list-style-type: none"> - Proporción 	<p>5</p> <p>6</p> <p>5</p>	Ordinal
V2: La Liquidez	Aching, C. (2006) “Es la a capacidad de pago que tiene la empresa para hacer frente a sus deudas de corto plazo. Es decir, el dinero en efectivo de que dispone, para cancelar las deudas.” (pág. 16)	<ul style="list-style-type: none"> • Ratio de Liquidez General • Ratio de Prueba Acida • Ratio de Prueba Defensiva 	<ul style="list-style-type: none"> • Ratio de Liquidez General <ul style="list-style-type: none"> - Deudas a corto plazo cubiertas • Ratio de Prueba Acida <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de pago sin inventarios • Ratio de Prueba Defensiva <ul style="list-style-type: none"> - Activos Líquidos 	<p>5</p> <p>6</p> <p>5</p>	Ordinal

ANEXO N° 3 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS TÍTULO: CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPESX PERIODO 2016

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Operaciones Gravadas								
1	Para todas las operaciones de venta se emiten los comprobantes de pago respectivos	/		/		/		
2	La empresa realiza operaciones no gravadas con el IGV	/		/		/		
3	La empresa realiza operaciones exoneradas con el IGV	/		/		/		
4	Tiene conocimiento de la ley del IGV	/		/		/		
5	Considera el valor del IGV (18%) dentro de sus facturas	/		/		/		
II. Operaciones no Gravadas		Si	No	Si	No	Si	No	
6	Las compras que realiza la empresa están afectas al IGV	/		/		/		
7	Tiene crédito fiscal de meses anteriores que no han sido consignados	/		/		/		
8	Las compras que realiza la empresa tienen como vencimiento no más de un año	/		/		/		
9	Le realizan retenciones del IGV	/		/		/		
10	Le realizan percepciones del IGV	/		/		/		
11	Le realizan detracciones del IGV	/		/		/		
III. Prorrata		Si	No	Si	No	Si	No	
12	Los gastos o costos que tienen la empresa están sustentados por sus respectivos comprobantes de pago	/		/		/		
13	Tiene conocimientos sobre los reglamentos básicos para deducir IGV	/		/		/		
14	Existe un control adecuado de los gastos operacionales y no operacionales	/		/		/		
15	Los gastos operacionales son mucho mayores a los costos de ventas	/		/		/		
16	Priorizas el pago del IGV para dejar de pagar alguna obligación del proceso productivo	/		/		/		

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Ratio de Liquidez General								
17	La empresa recurre a un financiamiento externo entre 50,000 a 100,000.	/		/		/		
18	Los pagos de impuestos superan los 15,000 a 60,000.	/		/		/		
19	La empresa tiene facturas a créditos por pagar de 25,000 a 80,000.	/		/		/		
20	La empresa tiene facturas a créditos por cobrar de 13,000 a 50,000.	/		/		/		
21	Las deudas son canceladas oportunamente entre 20,000 a 40,000.	/		/		/		
II. Ratio de Prueba Acida		Si	No	Si	No	Si	No	
22	Tiene problemas para pagar la planilla del personal entre 30,000 a 60,000.	/		/		/		

23	La empresa tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de 20,000 a 65,000.	/		/		/	
24	Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por IGV de 20,000 a 45,000.	/		/		/	
25	La empresa está conforme con los tributos que paga de 15,000 a 45,000.	/		/		/	
26	Logras pagar mensualmente el total o parcial del IGV resultante de 15,000 a 40,000.	/		/		/	
27	Cree que habrá problemas de morosidad al tener facturas a crédito de 30,000 a 80,000.	/		/		/	
III. Ratio de Prueba Defensiva		Si	No	Si	No	Si	No
28	Después de pagar el IGV, tiene el capital de trabajo un promedio de 35,000 a 60,000.	/		/		/	
29	Maneja un flujo de caja proyectado con saldo final de 35,000 a 65,000.	/		/		/	
30	Se elabora un cronograma de cancelación de deudas en base de 25,000 a 55,000.	/		/		/	
31	Se realiza los pagos de acuerdo al cronograma de pago de 15,000 a 55,000.	/		/		/	
32	Las operaciones comerciales mensuales permiten la cancelación oportuna de las deudas tributarias de 15,000 a 60,000.	/		/		/	

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Existe suficiencia.

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

ROSTIUS CASANO PEDRO.

DNI: 09928834.

Especialidad del validador: Dr. en Administración

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS
TÍTULO: CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPSEX PERIODO
2016**

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Operaciones Gravadas								
1	Para todas las operaciones de venta se emiten los comprobantes de pago respectivos	/		/		/		
2	La empresa realiza operaciones no gravadas con el IGV	/		/		/		
3	La empresa realiza operaciones exoneradas con el IGV	/		/		/		
4	Tiene conocimiento de la ley del IGV	/		/		/		
5	Considera el valor del IGV (18%) dentro de sus facturas	/		/		/		
II. Operaciones no Gravadas								
6	Las compras que realiza la empresa están afectas al IGV	/		/		/		
7	Tiene crédito fiscal de meses anteriores que no han sido consignados	/		/		/		
8	Las compras que realiza la empresa tienen como vencimiento no más de un año	/		/		/		
9	Le realizan retenciones del IGV	/		/		/		
10	Le realizan percepciones del IGV	/		/		/		
11	Le realizan detracciones del IGV	/		/		/		
III. Prorrata								
12	Los gastos o costos que tienen la empresa están sustentados por sus respectivos comprobantes de pago	/		/		/		
13	Tiene conocimientos sobre los reglamentos básicos para deducir IGV	/		/		/		
14	Existe un control adecuado de los gastos operacionales y no operacionales	/		/		/		
15	Los gastos operacionales son mucho mayores a los costos de ventas	/		/		/		
16	Priorizas el pago del IGV para dejar de pagar alguna obligación del proceso productivo	/		/		/		

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Ratio de Liquidez General								
17	La empresa recurre a un financiamiento externo entre 50,000 a 100,000.	/		/		/		
18	Los pagos de impuestos superan los 15,000 a 60,000.	/		/		/		
19	La empresa tiene facturas a créditos por pagar de 25,000 a 80,000.	/		/		/		
20	La empresa tiene facturas a créditos por cobrar de 13,000 a 50,000.	/		/		/		
21	Las deudas son canceladas oportunamente entre 20,000 a 40,000.	/		/		/		
II. Ratio de Prueba Acida								
22	Tiene problemas para pagar la planilla del personal entre 30,000 a 60,000.	/		/		/		

23	La empresa tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de 20,000 a 65,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por IGV de 20,000 a 45,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	La empresa está conforme con los tributos que paga de 15,000 a 45,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	Logras pagar mensualmente el total o parcial del IGV resultante de 15,000 a 40,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	Cree que habrá problemas de morosidad al tener facturas a crédito de 30,000 a 80,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Ratio de Prueba Defensiva		Si	No	Si	No	Si	No
28	Después de pagar el IGV, tiene el capital de trabajo un promedio de 35,000 a 60,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29	Maneja un flujo de caja proyectado con saldo final de 35,000 a 65,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30	Se elabora un cronograma de cancelación de deudas en base de 25,000 a 55,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31	Se realiza los pagos de acuerdo al cronograma de pago de 15,000 a 55,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32	Las operaciones comerciales mensuales permiten la cancelación oportuna de las deudas tributarias de 15,000 a 60,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Facilisa Queiso Jose Luis

DNI: *43575384*

Especialidad del validador: *Colector Público*

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS
TÍTULO: CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPESX PERIODO
2016

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Operaciones Gravadas								
1	Para todas las operaciones de venta se emiten los comprobantes de pago respectivos	✓		✓		✓		
2	La empresa realiza operaciones no gravadas con el IGV	✓		✓		✓		
3	La empresa realiza operaciones exoneradas con el IGV	✓		✓		✓		
4	Tiene conocimiento de la ley del IGV	✓		✓		✓		
5	Considera el valor del IGV (18%) dentro de sus facturas	✓		✓		✓		
II. Operaciones no Gravadas								
6	Las compras que realiza la empresa están afectas al IGV	✓		✓		✓		
7	Tiene crédito fiscal de meses anteriores que no han sido consignados	✓		✓		✓		
8	Las compras que realiza la empresa tienen como vencimiento no más de un año	✓		✓		✓		
9	Le realizan retenciones del IGV	✓		✓		✓		
10	Le realizan percepciones del IGV	✓		✓		✓		
11	Le realizan deducciones del IGV	✓		✓		✓		
III. Prorrata								
12	Los gastos o costos que tienen la empresa están sustentados por sus respectivos comprobantes de pago	✓		✓		✓		
13	Tiene conocimientos sobre los reglamentos básicos para deducir IGV	✓		✓		✓		
14	Existe un control adecuado de los gastos operacionales y no operacionales	✓		✓		✓		
15	Los gastos operacionales son mucho mayores a los costos de ventas	✓		✓		✓		
16	Priorizas el pago del IGV para dejar de pagar alguna obligación del proceso productivo	✓		✓		✓		

N°	Dimensiones / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
I. Ratio de Liquidez General								
17	La empresa recurre a un financiamiento externo entre 50,000 a 100,000.	✓		✓		✓		
18	Los pagos de impuestos superan los 15,000 a 60,000.	✓		✓		✓		
19	La empresa tiene facturas a créditos por pagar de 25,000 a 80,000.	✓		✓		✓		
20	La empresa tiene facturas a créditos por cobrar de 13,000 a 50,000.	✓		✓		✓		
21	Las deudas son canceladas oportunamente entre 20,000 a 40,000.	✓		✓		✓		
II. Ratio de Prueba Acida								
22	Tiene problemas para pagar la planilla del personal entre 30,000 a 60,000.	✓		✓		✓		

23	La empresa tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de 20,000 a 65,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
24	Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por IGV de 20,000 a 45,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
25	La empresa está conforme con los tributos que paga de 15,000 a 45,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
26	Logras pagar mensualmente el total o parcial del IGV resultante de 15,000 a 40,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
27	Cree que habrá problemas de morosidad al tener facturas a crédito de 30,000 a 80,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III. Ratio de Prueba Defensiva		Si	No	Si	No	Si	No
28	Después de pagar el IGV, tiene el capital de trabajo un promedio de 35,000 a 60,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
29	Maneja un flujo de caja proyectado con saldo final de 35,000 a 65,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
30	Se elabora un cronograma de cancelación de deudas en base de 25,000 a 55,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
31	Se realiza los pagos de acuerdo al cronograma de pago de 15,000 a 55,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
32	Las operaciones comerciales mensuales permiten la cancelación oportuna de las deudas tributarias de 15,000 a 60,000.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Observaciones (precisar si hay suficiencia): ES Suficiente

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg:

Cosme Ruiz Yemina,

DNI: 70918792

Especialidad del validador: CONTADORAS PUBLICAS

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

ANEXO N° 4 MATRIZ DE DATOS

BASE DE DATOS

TEMA DE INVESTIGACION: CREDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPESEX PERIODO 2016

AUTORES: CHRISTIAN AARON MORENO CHINCHAY

GLADIS LUZ GUILLEN PAREDES

Encuestado	CREDITO FISCAL																LA LIQUIDEZ															
	Operaciones Gravadas					Operaciones no Gravadas						Prorrata					Ratio de Liquidez General					Ratio de Prueba Acida					Ratio de Prueba Defensiva					
	Item 1	Item 2	Item 3	Item 4	Item 5	Item 6	Item 7	Item 8	Item 9	Item 10	Item 11	Item 12	Item 13	Item 14	Item 15	Item 16	Item 17	Item 18	Item 19	Item 20	Item 21	Item 22	Item 23	Item 24	Item 25	Item 26	Item 27	Item 28	Item 29	Item 30	Item 31	Item 32
1	5	1	1	4	5	1	1	5	4	5	3	5	5	4	5	3	5	4	5	1	5	4	2	3	2	3	3	5	2	4	3	3
2	4	1	1	5	5	1	1	5	3	4	3	5	4	4	5	4	5	5	5	1	5	4	2	4	1	2	4	5	3	4	3	4
3	4	1	1	4	4	2	1	5	3	4	2	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	1	3	2	3	3	4	3	3	3	3
4	4	1	1	4	5	2	1	5	3	4	3	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	2	3	1	2	4	5	2	3	4	4
5	5	1	1	4	5	3	1	5	2	4	3	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	3	3	1	3	4	4	3	4	3	3
6	5	1	1	4	5	1	1	5	3	4	3	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	1	3	1	2	4	5	2	4	3	4
7	5	1	1	4	5	1	1	5	2	5	4	5	5	3	5	4	5	5	5	1	5	5	2	3	1	2	3	4	3	4	3	4
8	5	1	1	3	5	1	1	5	3	5	3	5	5	3	5	3	5	5	5	1	4	5	2	3	1	2	4	5	3	3	3	4
9	4	1	1	4	5	1	1	5	3	5	3	5	5	4	5	3	5	5	5	1	5	5	2	3	1	2	3	4	3	3	4	3
10	5	1	1	4	5	1	1	5	3	4	3	5	5	4	5	3	5	5	5	1	5	5	2	4	1	2	4	5	3	3	4	3
11	5	1	1	3	5	2	1	4	3	4	3	5	5	4	5	4	5	5	5	1	5	5	2	4	2	3	4	4	3	3	4	3
12	4	1	1	3	5	2	1	5	4	4	4	5	4	3	5	4	5	5	5	1	5	5	1	3	2	3	3	5	2	3	3	2
13	5	1	1	4	5	2	1	5	4	5	2	4	5	4	5	4	5	5	5	1	5	5	2	4	2	3	4	4	3	4	3	4
14	5	1	1	3	5	2	1	5	3	5	3	5	4	3	5	3	5	5	5	1	5	4	1	4	2	2	4	5	2	4	3	4
15	5	1	1	2	5	3	1	5	3	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	1	5	4	2	4	2	3	4	4	3	4	3	3
16	5	1	1	3	5	2	1	4	3	4	3	5	4	3	5	3	5	5	5	1	5	4	1	3	3	2	4	5	2	4	3	4
17	4	1	1	2	5	3	1	5	4	4	3	5	4	3	5	4	5	5	5	1	5	4	1	4	1	2	3	4	3	4	3	4
18	5	1	1	3	5	3	1	5	2	5	4	5	4	3	5	4	5	4	5	1	5	4	1	3	2	2	4	5	2	4	3	4
19	5	1	1	4	5	3	1	5	3	4	4	5	4	3	5	4	5	5	5	1	4	4	1	4	2	2	3	4	3	5	4	3
20	5	1	1	3	5	1	1	5	4	5	4	5	4	4	5	4	5	5	5	1	5	5	1	2	1	2	4	5	3	4	3	2
21	5	1	1	2	5	3	1	5	3	4	4	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	1	3	2	2	3	4	3	3	4	3
22	5	1	1	3	5	3	1	5	2	5	4	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	1	4	1	3	4	5	3	4	3	5
23	4	1	1	3	5	1	1	5	3	4	3	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	2	4	1	3	4	4	3	3	4	5
24	5	1	1	3	5	2	1	5	4	4	2	5	4	4	5	4	5	5	5	1	5	5	2	4	1	3	4	5	2	4	3	4
25	5	1	1	3	5	3	1	4	3	4	3	4	4	3	5	4	5	5	5	1	5	5	2	3	1	2	4	5	3	3	4	3
26	4	1	1	2	5	2	1	4	3	4	3	4	4	4	5	4	5	5	5	1	5	5	2	4	2	3	4	5	2	4	3	4
27	4	1	1	3	5	1	1	5	3	4	3	5	4	4	5	4	5	5	5	1	5	5	2	4	2	2	4	5	3	5	4	3
28	5	1	1	3	5	2	1	5	3	5	4	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	3	4	2	3	4	5	2	5	4	4
29	4	1	1	4	5	3	1	5	3	5	4	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	2	4	2	3	4	4	3	4	4	5
30	5	1	1	3	5	2	1	5	3	5	3	5	4	4	5	3	5	5	5	1	5	5	2	4	1	3	4	4	2	3	4	3

ANEXO N° 5 INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

Buenos días estimado Sr (a) mi nombre es Gladis Luz GUILLEN PAREDES y Christian Aaron MORENO CHINCHAY, somos bachilleres de Contabilidad de la Universidad Privada TELESUP, estamos realizando una encuesta sobre "CRÉDITO FISCAL Y LA LIQUIDEZ DE LA EMPRESA CEPESEX PERIODO 2016", y nos gustaría contar con su opinión, ya que es muy importante. En tal sentido, solicitamos su colaboración en responder el siguiente cuestionario en forma anónima, marcando una alternativa por cada ítem del cuestionario con la veracidad que caracteriza su persona.

I. Valoración

Siempre	5
Casi Siempre	4
A veces	3
Casi Nunca	2
Nunca	1

II. Marca con una X donde corresponda según su parecer.

N°	Crédito fiscal	Escala Valorativa				
		1	2	3	4	5
1	Para todas las operaciones de venta se emiten los comprobantes de pago respectivos					X
2	La empresa realiza operaciones no gravadas con el IGV	X				
3	La empresa realiza operaciones exoneradas con el IGV	X				
4	Tiene conocimiento de la ley del IGV				X	
5	Considera el valor del IGV (18%) dentro de sus facturas					X
1	Las compras que realiza la empresa están afectas al IGV	X				
2	Tiene crédito fiscal de meses anteriores que no han sido consignados	X				
3	Las compras que realiza la empresa tienen como vencimiento no más de un año					X
4	Le realizan retenciones del IGV				X	
5	Le realizan percepciones del IGV					X
6	Le realizan deducciones del IGV			X		
1	Los gastos o costos que tienen la empresa están sustentados por sus respectivos comprobantes de pago					X
2	Tiene conocimientos sobre los reglamentos básicos para deducir IGV					X
3	Existe un control adecuado de los gastos operacionales y no operacionales				X	

4	Los gastos operacionales son mucho mayores a los costos de ventas					X
5	Priorizas el pago del IGV para dejar de pagar alguna obligación del proceso productivo			X		

Nº	La liquidez	Escala Valorativa				
		1	2	3	4	5
1	La empresa recurre a un financiamiento externo entre 50,000 a 100,000.					X
2	Los pagos de impuestos superan los 15,000 a 60,000.				X	
3	La empresa tiene facturas a créditos por pagar de 25,000 a 80,000.					X
4	La empresa tiene facturas a créditos por cobrar de 13,000 a 50,000.	X				
5	Las deudas son canceladas oportunamente entre 20,000 a 40,000.					X
1	Tiene problemas para pagar la planilla del personal entre 30,000 a 60,000.				X	
2	La empresa tiene suficiente liquidez para cumplir con sus obligaciones corrientes de 20,000 a 65,000.		X			
3	Tiene órdenes de pago pendientes de cancelación por IGV de 20,000 a 45,000.			X		
4	La empresa está conforme con los tributos que paga de 15,000 a 45,000.		X			
5	Logras pagar mensualmente el total o parcial del IGV resultante de 15,000 a 40,000.			X		
6	Cree que habrá problemas de morosidad al tener facturas a crédito de 30,000 a 80,000.			X		
1	Después de pagar el IGV, tiene el capital de trabajo un promedio de 35,000 a 60,000.					X
2	Maneja un flujo de caja proyectado con saldo final de 35,000 a 65,000.		X			
3	Se elabora un cronograma de cancelación de deudas en base de 25,000 a 55,000.				X	
4	Se realiza los pagos de acuerdo al cronograma de pago de 15,000 a 55,000.			X		
5	Las operaciones comerciales mensuales permiten la cancelación oportuna de las deudas tributarias de 15,000 a 60,000.			X		